

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO



N° 5714

Viedma, 18 de Octubre de 2018

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 1.305.136

AÑO LIX

PUBLICACION BISEMANAL
EDICION DE 24 PAGINAS

SECRETARIA GENERAL

Tel. (02920)-423512 Fax 02920-430404
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 24)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



DECRETOS

DECRETO N° 950

Viedma, 3 de Agosto 2018.

Visto: El Expediente N° 1.108-SFP-18, del Registro del Ministerio de Economía, las Leyes L N° 1.904, L N° 3959; LN° 679 y LN° 5185;

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo mediante Decreto N° 317 de fecha 11 de abril de 2018 dispuso el incremento de los salarios del personal comprendido en el Régimen Retributivo Transitorio L N° 3.959, Decreto N° 1976/17, la Ley L N° 1.904; Régimen Policial Ley L N° 679 y Servicio Penitenciario Ley LN° 5.185;

Que consecuentemente, a partir del 1° de febrero de 2018 se dispuso el aumento del sueldo bruto mínimo previsto en el Artículo 1° del Decreto N° 1.986/05 y modificatorias, y del sueldo neto teórico mínimo por todo concepto previsto en el Artículo 4° del Decreto N° 397/11;

Que asimismo, aumentó en la misma proporción el sueldo bruto límite previsto para la percepción de las asignaciones familiares del personal involucrado;

Que el incremento salarial fue otorgado paulatinamente en tres tramos, comenzando en el mes de febrero, continuando en junio y finalizando en septiembre;

Que el Poder Ejecutivo estableció el adelantamiento del último tramo, a partir del mes de julio;

Que corresponde modificar el Decreto N° 317/18 de acuerdo a dicha medida salarial;

Que han tomado debida intervención la Secretaría de la Función Pública, Ministerio de Economía y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 003348-18;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Sustituir el Inciso 3) del Artículo 1° del Decreto N° 317/18, el que quedará redactado de la siguiente manera:

- “ 3. a) A partir del mes de julio de 2.018: adicionar el tres por ciento (3%) sobre los valores vigentes al 1° de enero de 2018.
- b) A partir del mes de agosto de 2.018: adicionar el dos por ciento (2%) sobre los valores vigentes al 1° de enero de 2.018.
- c) A partir del mes de septiembre de 2018: adicionar el tres por ciento (3%) sobre los valores vigentes al 1° de enero de enero de 2018.”

Art. 2°.- Sustituir el Inciso 3) del Artículo 2° del Decreto N° 317/18, el que quedará redactado de la siguiente manera:

- “ 3. a) A partir del mes de julio de 2.018: adicionar el tres por ciento (3%) sobre los valores vigentes al 1° de enero de 2018.
- b) A partir del mes de agosto de 2.018: adicionar el dos por ciento (2%) sobre los valores vigentes al 1° de enero de 2.018.

- c) A partir del mes de septiembre de 2018: adicionar el tres por ciento (3%) sobre los valores vigentes al 1° de enero de enero de 2018.”

Art.3°.- Sustituir el Inciso 3) del Artículo 3° del Decreto N° 317/18, el que quedará redactado de la siguiente manera:

- “ 3. a) A partir del mes de julio de 2.018: adicionar el tres por ciento (3%) sobre los valores vigentes al 1° de enero de 2018.
- b) A partir del mes de agosto de 2.018: adicionar el dos por ciento (2%) sobre los valores vigentes al 1° de enero de 2.018.
- c) A partir del mes de septiembre de 2018: adicionar el tres por ciento (3%) sobre los valores vigentes al 1° de enero de enero de 2018.”

Art. 4°.- Sustituir el Inciso 5) del Artículo 6° del Decreto N° 317/18, el que quedará redactado de la siguiente manera:

- “ 5. a) A partir del mes de julio de 2.018: adicionar el tres por ciento (3%) sobre los valores vigentes al 1° de enero de 2018.
- b) A partir del mes de agosto de 2.018: adicionar el dos por ciento (2%) sobre los valores vigentes al 1° de enero de 2.018.
- c) A partir del mes de septiembre de 2018: adicionar el tres por ciento (3%) sobre los valores vigentes al 1° de enero de enero de 2018.”

Art. 5°.- Sustituir el Artículo 10° del Decreto N° 317/18, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 10°.- “Disponer que la suma prevista en el Artículo 1° del Decreto N° 1.986/05 y modificatorias, ascenderá, a partir del 1° de febrero de 2018 a la suma de pesos dos mil ochocientos treinta y siete con noventa y ocho centavos (\$ 2.837,98); a partir del 1° de junio de 2018 a la suma de pesos dos mil novecientos cinco con ochenta y siete centavos (\$ 2.905,87); a partir del 1° de julio de 2.018 la suma de pesos dos mil novecientos ochenta y siete con treinta y cinco centavos (\$ 2.987,35); a partir del 1° de agosto de 2.018 la suma de pesos tres mil cuarenta y uno con sesenta y seis centavos (\$ 3.041,66); y a partir del 1° de septiembre a la suma de pesos tres mil ciento veintitres con trece centavos (\$ 3.123,13).”

Art. 6°.- Sustituir el Artículo 11° del Decreto N° 317/18, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art 11°.- “Disponer, que la suma prevista en el Artículo 4° del Decreto N° 397/11, ascenderá a partir del 1° de febrero de 2018 a la suma de pesos cuatro mil doscientos doce con veintidos centavos (\$ 4.212,22); a partir del 1° de junio de 2018 a la suma de pesos cuatro mil trescientos trece (\$ 4.313);); a partir del 1° de julio de 2.018 la suma de pesos cuatro mil cuatrocientos treinta y tres con noventa y dos centavos (\$ 4.433,92); a partir del 1° de agosto de 2.018 la suma de pesos cuatro mil quinientos catorce con cincuenta y cuatro centavos (\$ 4.514,54) y partir del 1° de septiembre a la suma de pesos cuatro mil seiscientos treinta y cinco con cuarenta y seis centavos (\$ 4.635,46).”

Art. 7°.- Sustituir el Inciso c) del Artículo 2° del Decreto N° 227/07, el que quedará redactado de la siguiente manera:

- “ c.1) En el mes de julio, a la suma de pesos treinta y siete mil novecientos noventa y siete con dos centavos (\$ 37.997,02).
 c.2) En el mes de agosto, a la suma de pesos treinta y ocho mil seiscientos ochenta y siete con ochenta y siete (\$ 38.687,87).
 c.3) En el mes de septiembre, a la suma de Pesos treinta y nueve mil setecientos veinticuatro con quince centavos (\$ 39.724,15).”

Art. 8°.- Autorizar al Ministerio de Economía a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto.

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía y el Señor Ministro de Seguridad y Justicia.

Art. 10°. Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- A. Domingo.- G. Pérez Estevan.-

—oOo—

DECRETO N° 976

Viedma, 7 de Agosto 2018.

Visto el Expediente N° 066.046-S.P.-2018 del registro del Ministerio de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO

Que mediante el mismo se tramita la aprobación del Programa de Acompañamiento y Protección Social Rionegrino, que funcionará bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Territorial del Ministerio de Desarrollo Social;

Que los problemas sociales actuales se caracterizan por su multidimensionalidad, resultado de múltiples causalidades interrelacionadas que requieren un abordaje integral y no sectorial;

Que en este contexto, las políticas sociales deben planificarse e implementarse previendo mecanismos institucionales que propicien la coordinación de las diferentes áreas con responsabilidades a la hora de decidir y llevar a cabo las intervenciones;

Que asimismo, el mayor nivel de integralidad en los abordajes se logra teniendo presencia en el territorio, realizando un acompañamiento intensivo de los destinatarios que permita identificar necesidades y seguir la evolución y el impacto de las prestaciones;

Que el Ministerio de Desarrollo Social tiene a su cargo la ejecución de un amplio abanico de políticas sociales y prestaciones destinadas a atender, en el territorio de la Provincia de Río Negro, diversas problemáticas y temáticas, tales como las vinculadas a cuestiones alimentarias, adultos mayores, personas con discapacidad, género, violencia, maltrato, inclusión laboral, recreación, emergencia social y hábitat;

Que el Programa de Acompañamiento y Protección Social Rionegrino se propone como dispositivo transversal a todas las áreas del Ministerio de Desarrollo Social que, a través del trabajo territorial, tiene por objeto la identificación de personas, familias y grupos en situación de vulnerabilidad social y su posterior acceso a las diferentes políticas y prestaciones brindadas por el organismo;

Que sus objetivos son promover la inclusión social y la mejora de las condiciones de vida de personas, familias y grupos en situación de vulnerabilidad social, logrando los mayores niveles posibles de integralidad de las políticas sociales y prestaciones ejecutadas por el Ministerio de Desarrollo Social;

Que su población objetivo serán niños, niñas, adolescentes, personas con discapacidad, adultos y adultos mayores en situación de vulnerabilidad social;

Que la implementación del Programa de Acompañamiento y Protección Social Rionegrino conlleva la conformación de un equipo técnico central y de equipos territoriales integrados por profesionales y Facilitadores Territoriales, que se emplazarán en las delegaciones y subdelegaciones del Ministerio de Desarrollo Social;

Que cada profesional deberá supervisar un número determinado de Facilitadores Territoriales, dispuestos en diferentes áreas de intervención;

Que los Facilitadores Territoriales no serán agentes del Ministerio de Desarrollo Social, ni tendrán ningún tipo de relación de dependencia con el Poder Ejecutivo Provincial;

Que, eventualmente, los mismos podrán percibir una asignación estímulo de pesos dos mil quinientos (\$2.500,00), quedando esta decisión a criterio del equipo técnico central y de los funcionarios responsables del Programa, según la evaluación que realicen acerca del rol que desempeña;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Social, Secretaría Legal y Técnica y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 02984-18;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas en el Artículo 181° inc. 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Apruébase en todos sus términos el Programa de Acompañamiento y Protección Social Rionegrino, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a las consideraciones efectuadas.-

Art. 2°.- El presente Programa funcionará bajo la órbita del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Río Negro, que tendrá a su cargo la implementación, seguimiento y control del mismo.-

Art. 3°.- Facúltese al Ministerio de Economía de la Provincia de Río Negro a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para hacer frente a las erogaciones que demande el presente programa.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Desarrollo Social de la Provincia de Río Negro.-

Art. 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK.- H. N. Land.-

Anexo I al Decreto N° 976

PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO Y PROTECCIÓN SOCIAL RIONEGRINO

Introducción

El Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Río Negro tiene a su cargo la ejecución de un amplio abanico de políticas sociales y prestaciones destinadas a atender diversas problemáticas y temáticas. Entre ellas se encuentran las inherentes a cuestiones alimentarias, adultos mayores, personas con discapacidad, género, violencia, maltrato, inclusión laboral, recreación, emergencia social y hábitat. Es decir, su población objetivo son personas, familias y grupos en general, en situación de vulnerabilidad social.

En algunos casos, estos grupos son destinatarios de distintas políticas de las áreas ministeriales, mientras que en otros, es necesario profundizar las intervenciones brindando una mayor cobertura. Asimismo, se torna necesaria la presencia territorial a los fines de identificar personas, familias y grupos sociales afectados por problemáticas, cuyo abordaje es responsabilidad de este organismo, que por distintos motivos no han sido alcanzados por las prestaciones correspondientes.

Ahora bien, las políticas de esta cartera no deben ser implementadas sectorialmente, de forma inconexa, sino que se debe tener un diagnóstico particular de cada caso que permita visualizar los diferentes aspectos que hacen a la complejidad de la situación, a los fines de efectuar un abordaje integral que redunde en una mejora general de la calidad y las condiciones de vida.

En busca de este objetivo, el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Río Negro crea el Programa de Acompañamiento y Protección Social Rionegrino (PAR), un diseño institucional creado para alcanzar los mayores niveles de coordinación e integralidad entre las políticas y prestaciones ejecutadas en su órbita.

1. Fundamentación

Los problemas sociales actuales se caracterizan por su multidimensionalidad, lo que implica que sean resultado de múltiples causalidades interrelacionadas, que por lo tanto requieren un abordaje integral y no sectorial.

En este contexto, las políticas sociales deben planificarse e implementarse previendo mecanismos institucionales que propicien la coordinación de las diferentes áreas con responsabilidades a la hora de decidir y llevara cabo las intervenciones.

A su vez, el mayor conocimiento de las situaciones de las familias y grupos, y por lo tanto un mayor nivel de integralidad en los abordajes, se logra teniendo presencia en el territorio, es decir realizando un acompañamiento intensivo de los destinatarios que permita identificar necesidades y seguir la evolución y el impacto de las prestaciones.

El trabajo territorial no solo permite el contacto directo con las personas y familias sino que también propicia el establecimiento de vínculos con actores colectivos de la sociedad (clubes, iglesias, juntas vecinales, etc.) que a partir del conocimiento del territorio y de las problemáticas que lo aquejan pueden realizar un valioso aporte en el proceso de planificación e implementación de las intervenciones.

El Programa de Acompañamiento y Protección Social Rionegrino (PAR) se propone como un dispositivo transversal a todas las áreas del Ministerio de Desarrollo Social que, a través del trabajo territorial, tiene por objeto la identificación de personas, familias y grupos en situación de vulnerabilidad social y su posterior acceso a las diferentes políticas y prestaciones brindadas por el organismo.

Asimismo, tiene como meta favorecer abordajes integrales mediante la conformación de una red de protección social que incluya a la totalidad de las áreas del ministerio y que pueda articularse con actores estatales y sociales con presencia en el territorio.

2. Objetivos

Objetivos generales
Promover la inclusión social y la mejora de las condiciones de vida de personas, familias y grupos en situación de vulnerabilidad social.

Lograr los mayores niveles posibles de integralidad de las políticas sociales y prestaciones ejecutadas por el Ministerio de Desarrollo Social.

Objetivos específicos

Conformar equipos territoriales encargados de identificar personas, familias y grupos con diferentes necesidades, que faciliten su posterior acceso a las políticas y prestaciones implementadas por esta cartera.
Promover la articulación de los equipos territoriales con las diferentes áreas del Ministerio de Desarrollo Social a los fines de coordinar intervenciones.

Realizar, mediante los equipos territoriales, acompañamiento y seguimiento periódico en territorio a los destinatarios de las diferentes políticas y prestaciones ministeriales.

A partir del trabajo de los equipos territoriales, articular acciones con organizaciones sociales y diferentes organismos estatales.

3. Población Objetivo

Niños, niñas, adolescentes, adultos, personas con discapacidad y adultos mayores en situación de vulnerabilidad social.

4. Autoridad de Aplicación

La autoridad de aplicación será el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Río Negro, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Territorial que funciona bajo su órbita. En dicha área funcionará el equipo técnico central del programa, del cual dependerán los equipos territoriales.

5. Metodología de intervención

a) Equipos Territoriales

La implementación del PAR conlleva la conformación de equipos territoriales que se emplazarán en las delegaciones y subdelegaciones del Ministerio de Desarrollo Social. Estos equipos estarán integrados por profesionales y por quienes cumplirán la función de Facilitadores Territoriales.

Los Facilitadores Territoriales serán quienes tengan a su cargo el acompañamiento y seguimiento periódico de los destinatarios de las diferentes políticas y prestaciones ministeriales. Es decir, su trabajo será netamente territorial, debiendo asistir a los domicilios de las familias, oficinas barriales, sedes de juntas vecinales y organizaciones sociales. Reciben el nombre de "Facilitadores" porque justamente su función será la de facilitar el acceso de las personas y familias en situación de vulnerabilidad a los diferentes programas.

Los Facilitadores Territoriales no serán agentes del Ministerio de Desarrollo Social, ni tendrán ningún tipo de relación de dependencia con esta cartera, ni con el Poder Ejecutivo Provincial. Eventualmente, podrán percibir una asignación estímulo de pesos dos mil quinientos (\$ 2.500), quedando esta decisión a criterio del equipo técnico central y de los funcionarios responsables del área, según la evaluación que realicen acerca del rol que el Facilitador desempeña.

Los perfiles y requisitos requeridos para ser Facilitador Territorial serán:

- _ Ser personas de la comunidad en la cual se desenvolverán como facilitadores.
- _ Integrar alguna organización social o realizar tareas sociales que lo vinculen con la comunidad.
- _ Conocer el territorio en el cual se desenvuelven y gozar de reconocimiento por parte de las familias y grupos sociales que deberán asistir.

La Subsecretaría de Desarrollo Territorial será la encargada de seleccionar y designar a los Facilitadores Territoriales. Asimismo, contratará un Seguro de Accidentes Personales a favor de cada una de las personas que sea designada para desempeñar esa función.

Serán funciones de los Facilitadores Territoriales:

- _ Realizar visitas domiciliarias periódicas a personas y familias que habiten en su área de intervención.
- _ Llevar registro de las políticas y prestaciones que son destinatarias las mismas.
- _ Informar al profesional a cargo de la supervisión acerca de la evolución de cada caso y de las necesidades, dificultades y problemáticas que pudieran surgir.
- _ En base al diagnóstico elaborado, solicitar las asistencias y prestaciones que ameriten.
- _ Articular con organizaciones civiles y barriales con inserción en el área de intervención.
- _ Presentar informes periódicos acerca de la situación social de su área de intervención y de cada caso atendido.

Cada profesional integrante del correspondiente equipo territorial deberá supervisar un número determinado de facilitadores territoriales dispuestos en diferentes áreas de intervención y, no con la periodicidad de estos, deberá visitar los domicilios de los destinatarios y los distintos lugares del ámbito de abordaje.

De acuerdo a su alcance geográfico y la cantidad de población a cubrir, los equipos territoriales podrán tener un coordinador general que deberá articular acciones con los profesionales y facilitadores y con el equipo técnico central de la Subsecretaría de Desarrollo Territorial.

El equipo técnico central y los equipos territoriales elaboraran protocolos de intervención, contemplando las especificidades pertinentes de cada área.

Previo a la puesta en marcha del PAR, los profesionales y facilitadores recibirán capacitación y formación acerca de las políticas y prestaciones ejecutadas por el Ministerio y recibirán la información necesaria respecto de cada una de las áreas que lo componen.

b) Unidades Intersectoriales Locales (UIL)

En cada localidad, en el marco del PAR, se conformará la Unidad Intersectorial Local (UIL), cuyos integrantes serán miembros de los respectivos equipos territoriales (coordinadores, profesionales y Facilitadores Territoriales), del equipo técnico central, funcionarios del Ministerio de Desarrollo Social y actores locales y regionales gubernamentales y sociales.

En las Unidades Intersectoriales Locales se pondrá a consideración información relacionada con los programas y prestaciones sociales de la cartera, evolución de las intervenciones y resultados, y se propiciará un espacio para que distintos referentes sociales y gubernamentales expongan diagnósticos y situaciones que afectan a los sectores vulnerables de la localidad.

Los diferentes actores gubernamentales y sociales que integren las Unidades colaborarán con los equipos territoriales en la identificación de personas y familias que padecen problemáticas cuyo abordaje es competencia de las áreas del Ministerio de Desarrollo Social, informando a los profesionales y facilitadores para su intervención.

Asimismo, tendrán injerencia y participación en la planificación, formulación e implementación de futuras acciones a desarrollar, de acuerdo a las vicisitudes y coyunturas que se presenten.

c) Modalidad operativa

Los profesionales y facilitadores territoriales que compongan los equipos tendrán asignada un área específica de intervención. Los profesionales serán los encargados de supervisar el trabajo del facilitador territorial y conjuntamente elaboraran diagnósticos de cada caso particular y del área de intervención en general, diseñarán un plan integral de intervención familiar y evaluaran la evolución y el impacto de las prestaciones.

Cuando se identifiquen potenciales necesidades cuya atención es responsabilidad de las áreas de este ministerio, deberá intervenir el profesional, quien realizará la evaluación y mediante informe técnico solicitará al área correspondiente su intervención para la evaluación y posterior inclusión, si amerita, en la política y/o prestación correspondiente.

Se recabará en territorio todo tipo de información relevante que será remitida al equipo técnico central del programa para ser procesada y sistematizada a los fines de generar línea de base e indicadores que permitan visualizar el impacto de las políticas desplegadas y planificar nuevas prestaciones.

6. Ámbito de implementación

Todo el territorio de la Provincia de Río Negro.

7. Presupuesto

Los recursos del programa provendrán de las partidas presupuestarias asignadas al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Río Negro.

—oOo—

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 970.- 7-8-2018.- Dejar sin efecto a partir de la firma del presente decreto, el Decreto N° 1157/15.- Designar a partir de la firma del presente Decreto, como representantes del Poder Ejecutivo Provincial, a los Señores Martín Adolfo Alcalde (D.N.I. 24.893.655), con rango de Secretario, Mabel Inés Rigoni (D.N.I. 10.341.179), con rango de Subsecretario, y María de las Mercedes Jara Tracchia (D.N.I. 14.419.960), ad-honorem.; y como representante del Gremio Unión Personal Civil de la Nación el Sr. Alberto Heredia (D.N.I. 11.521.557) y como representante del Gremio Asociación Trabajadores del Estado a la Sra. Selva Alejandra Sánchez (D.N.I. 18.432.199), todos como integrantes del Directorio del Instituto Provincial de la Administración Pública (I.P.A.P.).

DECRETO N° 971.- 7-8-2018.- Aceptar la renuncia, a partir de la firma del presente, al Sr. Diego Fernando Sebastián García (D.N.I. N° 27.113.044), al cargo de Secretario de Planeamiento e Informática de la Policía de Río Negro.



DECRETO N° 972.- 7-8-2018.- Designar, a partir de la firma del presente, al Sr. Diego Fernando Sebastián García (D.N.I. N° 27.113.044), en el cargo de Subsecretario de Modernización, dependiente del Ministerio de Economía.

DECRETO N° 973.- 7-8-2018.- Ratificar el Convenio Individual celebrado entre el Titular del Poder Ejecutivo y el Titular de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, por el cual se establece la transferencia temporaria de la Señora Mailen Andrea Margiotta (D.N.I. N° 31.860.967), agente del Poder Ejecutivo, Instituto Provincial de Seguros de Salud (IPROSS) dependiente del Ministerio de Salud, al Poder Legislativo, Bloque Juntos Somos Río Negro, en un todo de acuerdo a lo establecido en el "Marco de Asignación Recíproca de Personal entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo", Decreto N° 105/98, a partir del 20 de Abril de 2017 hasta el 19 Abril de 2018.- Notificar a la Aseguradora de Riesgo de Trabajo, la fecha en que dicho agentes pasará a prestar servicios en el lugar de destino no pudiéndose modificar su situación, sin previa comunicación a dicho organismo.

DECRETO N° 975.- 7-8-2018.- Aprobar la Licitación Pública N° 01/2018, destinada a contratar la ejecución de la Obra: "Terminación Escuela Primaria N° 285 en Cipolletti", en la Provincia de Río Negro.- Adjudicar a la firma Urbana Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en la ciudad de General Roca, CUIT N° 30-70900659-9, la ejecución de la Obra mencionada en el Artículo 1°, en un todo de acuerdo con los planos, detalles, especificaciones y demás documentación técnica que se agrega al expediente de referencia, por un monto de Pesos seis millones ciento ochenta y cuatro mil setecientos cuarenta y cinco (6.184.745,00), por ajustarse a lo solicitado y ser su precio razonable.- Expte. N° 75097-SEP-2018.

DECRETO N° 977.- 7-8-2018.- Hacer lugar al reclamo de "denuncia de ilegitimidad" presentado por el agente Lucero, Jorge (DNI N° 21.384.144), de acuerdo a lo establecido por el Artículo N° 75 de la Ley A N° 2.938.- Reconstruir la carrera administrativa del agente mencionado, reubicándolo en las categorías y desde las fechas indicadas en la Planilla Anexa I, que forma parte del presente Decreto.-

Planilla Anexa al Decreto N° 977

Apellido y Nombre	Cuil	Fecha de Alta	Fecha Asc. Anterior	Categoría Anterior	Cómputo Categoría	Agrupamiento Actual	Categoría Actual
LUCERO JORGE	20213841441	11/03/1988	11/03/1988	1	01/02/1990	ADMINISTRATIVO	2
LUCERO JORGE	20213841441	11/03/1988	01/02/1990	2	01/02/1992	ADMINISTRATIVO	3
LUCERO JORGE	20213841441	11/03/1988	01/02/1992	3	01/02/1994	ADMINISTRATIVO	4
LUCERO JORGE	20213841441	11/03/1988	01/02/1994	4	01/02/1996	ADMINISTRATIVO	5
LUCERO JORGE	20213841441	11/03/1988	01/02/1996	5	01/02/1998	ADMINISTRATIVO	6
LUCERO JORGE	20213841441	11/03/1988	01/02/1998	6	01/02/2000	ADMINISTRATIVO	7
LUCERO JORGE	20213841441	11/03/1988	01/02/2000	7	01/02/2002	ADMINISTRATIVO	8
LUCERO JORGE	20213841441	11/03/1988	01/02/2002	8	01/02/2004	ADMINISTRATIVO	9
LUCERO JORGE	20213841441	11/03/1988	01/02/2004	9	01/02/2007	ADMINISTRATIVO	10
LUCERO JORGE	20213841441	11/03/1988	01/02/2007	10	01/02/2010	ADMINISTRATIVO	11
LUCERO JORGE	20213841441	11/03/1988	01/02/2010	11	01/02/2013	ADMINISTRATIVO	12
LUCERO JORGE	20213841441	11/03/1988	01/02/2013	12	01/02/2016	ADMINISTRATIVO	13

Expte. N° 067180-DRH-2.018.

DECRETO N° 979.- 7-8-2018.- Reconocer la especialidad medica de "Clínica Medica" a la agente Miriam Roxana Brizuela (D.N.I. N° 21.391.285 — Legajo N° 681077/2) a partir de 14 de Septiembre de 2017.- Promover a partir del 14 de Septiembre de 2017 a la agente Miriam Roxana Brizuela (D.n.i. N° 21.391.285 –Legajo N° 681.098/5) A La Categoría 16 del Agrupamiento Profesional de la Ley L N° 1.844, en la Jurisdicción 71 Programa N° 01.00.00.09 Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.)- Expte. N° 127856-D-2014.

DECRETO N° 980.- 7-8-2018.- Hacer lugar al reclamo de "denuncia de ilegitimidad" presentado por el agente Doro, Juan Antonio (DNI N° 13.097.341) de acuerdo a lo establecido por el Artículo N° 75 de la Ley A N° 2.938.- Reconstruir la carrera Administrativa del agente mencionado, reubicándolo en las categorías y desde las fechas indicadas en la Planilla Anexa.-

Planilla Anexa al Decreto N° 980

Apellido y Nombre	Cuil	Programa	Fecha de Alta	Fecha Asc. Anterior	Categoría Anterior	Cómputo Categoría	Agrupamiento Actual	Categoría Actual
DORO JUAN ANTONIO	20130973419	3201000001	20/07/1988	01/08/1988	01	01/08/1990	SERVICIO DE APOYO	02
DORO JUAN ANTONIO	20130973419	3201000001	11/10/1988	01/08/1990	02	01/08/1992	SERVICIO DE APOYO	03
DORO JUAN ANTONIO	20130973419	3201000001	11/10/1988	01/08/1992	03	01/08/1994	SERVICIO DE APOYO	04
DORO JUAN ANTONIO	20130973419	3201000001	11/10/1988	01/08/1994	04	01/08/1996	SERVICIO DE APOYO	05
DORO JUAN ANTONIO	20130973419	3201000001	11/10/1988	01/08/1996	05	01/08/1998	SERVICIO DE APOYO	06
DORO JUAN ANTONIO	20130973419	3201000001	11/10/1988	01/08/1998	06	01/08/2000	SERVICIO DE APOYO	07
DORO JUAN ANTONIO	20130973419	3201000001	11/10/1988	01/08/2000	07	01/08/2002	SERVICIO DE APOYO	08
DORO JUAN ANTONIO	20130973419	3201000001	11/10/1988	01/08/2002	08	01/08/2005	SERVICIO DE APOYO	09
DORO JUAN ANTONIO	20130973419	3201000001	11/10/1988	01/08/2005	09	01/08/2008	SERVICIO DE APOYO	10
DORO JUAN ANTONIO	20130973419	3201000001	11/10/1988	01/08/2008	10	01/08/2011	SERVICIO DE APOYO	11
DORO JUAN ANTONIO	20130973419	3201000001	11/10/1988	01/08/2011	11	01/08/2014	SERVICIO DE APOYO	12
DORO JUAN ANTONIO	20130973419	3201000001	11/10/1988	01/08/2014	12	01/08/2017	SERVICIO DE APOYO	13

Expte. N° 157492-DRH-2018.

DECRETO N° 981.- 7-8-2018.- Transferir a partir de la fecha del presente Decreto de la Jurisdicción 45 Programa 12.00.00.01, de la Escuela Primaria N° 146 del Consejo Escolar Zona Atlántica I del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, a la Jurisdicción 41 Programa 14.00.00.01 de la Dirección de Vialidad Rionegrina Delegación III dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, ambos de la Ciudad de San Antonio Oeste, al Señor Claudio Matfas Barbisotti (CULL N° 20-28484575-8), Legajo N° 44.901/6, agente planta permanente, Agrupamiento Servicio de Apoyo, Categoría 8, con su correspondiente partida presupuestaria, para cumplir funciones bajo Ley N° 20.320 Clase XIV, Categoría 0, Agrupamiento Obrero.- Notificar a la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART), la fecha a partir de la cual el agente transferido comenzará a prestar servicios en su nuevo ámbito laboral, no pudiéndose modificar el mismo sin previa comunicación a dicho Organismo.- Expte. N° 107559-EDU-2.016.

DECRETO N° 982.- 7-8-2018.- Promover Automáticamente a la agente Cassano Gimena (DNI N° 28.946.298) a la Categoría 06 Agrupamiento Administrativo a partir del 01 de Agosto de 2.017 de acuerdo a lo previsto en el Art. 12° del Anexo II de la Ley L N° 1844.- Crear una vacante en la Categoría 06, Agrupamiento Auxiliar Asistencial de acuerdo a lo dispuesto por el Anexo II de la Ley L N° 1.844, del Ministerio de Desarrollo Social.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la Señora Cassano Gimena (DNI N° 28.946.298), en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme a lo dispuesto en el Artículo 28° Anexo II de la Ley L N° 1.844, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Administrativo, Categoría 06, de la misma Ley.- Expte. N° 153698-DRH-2.017.

DECRETO N° 983.- 7-8-2018.- Apruébese en todos sus términos el contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Dirección Vialidad Rionegrina y el Señor Horacio Alberto Dilucchi, D.N.I. N° 36.849.743, quién desempeñará funciones en la Delegación V de Los Menucos perteneciente a la Dirección de Vialidad Rionegrina.- Expte. N° 083.155-R-2.018.

DECRETO N° 985.- 7-8-2018.- Ratificar la Prórroga del Convenio Individual celebrado entre el Titular del Poder Ejecutivo Provincial y el Titular de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, por el cual se establece la transferencia temporaria del Señor Jorge Alberto Cerda (D.N.I. N° 21.385.389) agente del Poder Legislativo, al Poder Ejecutivo-Secretaría de Estado de Energía dependiente del Ministerio de Gobierno, en un todo de acuerdo a lo establecido en el "Marco de Asignación Recíproca de Personal entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo", Decreto N° 105/98, a partir del 10 de Diciembre de 2017 hasta 09 de Diciembre de 2018.- Notificar a la Aseguradora de Riesgo de Trabajo, la fecha en e dicho agente pasó a prestar servicios en el lugar de destino, no pudiéndose modificar la misma, sin previa comunicación a dicho organismo.

DECRETO N° 986.- 7-8-2018.- Ratificar la Prórroga del Convenio Individual celebrado entre el Titular del Poder Ejecutivo y el Titular de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, por el cual se establece la transferencia temporaria de la Señora Gisela Marisel Aveiro (D.N.I. N° 28.119.684), agente del Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, al Poder Legislativo, Bloque Parlamentario Juntos Somos Río Negro, en un todo de acuerdo a lo establecido en el "Marco de Asignación Recíproca de Personal entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo", Decreto N° 105/98, a partir del 10 de Diciembre de 2017 hasta el 09 de Diciembre de 2018.- Notificar a la Aseguradora de Riesgo de Trabajo, la fecha en que dicho agente pasará a prestar servicios en el lugar de destino, no pudiéndose modificar su situación, sin previa comunicación a dicho organismo.

DECRETO N° 988.- 7-8-2018.- Promover Automáticamente a la agente Mirta Haydee Tarifeño (DNI N° 17.065.739 - Legajo N° 657845/4) a la categoría 11 del agrupamiento Auxiliar Asistencial en los términos del Artículo 23° de la Ley L N° 1844 a partir del 01 de Marzo de 2017.- Crear una vacante en el Agrupamiento Profesional, Categoría 11 de la Ley L N° 1.844, en la Jurisdicción 44, Programa 14.00.00.01 del Consejo Provincial de Salud Pública dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la Señora Mirta Haydee Tarifeño (DNI N° 17.065.739 - Legajo N° 657845/4), en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1.844, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial, Categoría 11 de la misma Ley.- Expte. N° 100.934-S-2.016.

DECRETO N° 989.- 7-8-2018.- Crear una vacante en el Agrupamiento Primero - Grado II de la Ley L N° 1.904 en la Jurisdicción 44 - Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a

la Sra. Alejandra Verónica Machado (DNI N° 22.863.143 - Legajo N° 661018/8), en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1.904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Segundo, Grado II, de la misma Ley.- Expte. N° 115061-S-2.017.

DECRETO N° 990.- 7-8-2018.- Promover automáticamente a la Agente Vanega, Monica Viviana (DNI N° 14.909.558), a la Categoría 03, Agrupamiento Auxiliar Asistencial, desde las fechas y categorías que se indica en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente Decreto.- Crear una vacante Categoría 03, en el Agrupamiento Administrativo de la Ley L N° 1.844, del Ministerio de Desarrollo Social.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la Señora Vanega, Monica Viviana (DNI N° 14.909.558), en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme a lo dispuesto en el Artículo 28° Anexo II de la Ley L N° 1.844, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial, Categoría 03, de la misma Ley.-

Planilla Anexa al Decreto N° 990

Apellido y Nombre	DNI	Fecha de Alta	Fecha Asc. Anterior	Categoría Anterior	Agrupamiento	Fecha Promoción	Categoría Actual
VANEGA MONICA VIVIANA	14909558	01/08/2013	01/08/2015	2	AUXILIAR ASISTENCIAL	01/08/2017	3

Expte. N° 066163-DRH-2.018.

DECRETO N° 994.- 7-8-2018.- Rechazar el Recurso de Reconsideración incoado por el Señor Roberto Oscar Kunisch (D.N.I. N° D.N.I. N° 22.154.533) contra el Decreto N° 1.725/16 y confirmar las decisiones adoptadas en el marco de dicho Decreto.- Expte. N° 99.896-V-2.011.

DECRETO N° 995.- 7-8-2018.- Ratificar la Prórroga del Convenio Individual celebrado entre el Titular del Poder Ejecutivo Provincial y el Titular de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, por el cual se establece la transferencia temporaria de la Dra. Cristina Liliana Uria (DNI N° 13.118.009), agente del Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, al Poder Legislativo, Despacho de la Legisladora Dra. Marta Milesi-Bloque Juntos Somos Río Negro, en un todo de acuerdo a lo establecido en el "Marco de Asignación Recíproca de Personal entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo", Decreto N° 105/98, a partir del 10 de Diciembre de 2017 hasta el 09 de Diciembre de 2018.- Notificar a la Aseguradora de Riesgo de Trabajo, la fecha en que dicho agente pasó a prestar servicios en el lugar de destino no pudiéndose modificar la misma, sin previa comunicación a dicho organismo.

DECRETO N° 996.- 7-8-2018.- Ratificar el Convenio Individual celebrado entre el Titular del Poder Ejecutivo y el Titular de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, por el cual se establece la transferencia temporaria del Señor Juan Miguel Vera Lastra (DNI N.º 39.404.514) agente del Poder Ejecutivo, Lotería de la Provincia de Río Negro, al Poder Legislativo, Despacho del Legislador Facundo López en la localidad de General Roca, en un todo de acuerdo a lo establecido en el "Marco de Asignación Recíproca de Personal entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo", Decreto N° 105/98, a partir del 01 de Septiembre de 2017 hasta el 09 de Diciembre de 2018.- Notificar a la Aseguradora de Riesgo de Trabajo, la fecha en que dicho agentes pasará a prestar servicios en el lugar de destino no pudiéndose modificar su situación, sin previa comunicación a dicho organismo.

DECRETO N° 997.- 7-8-2018.- Ratificar el Convenio Individual celebrado entre el Titular del Poder Ejecutivo y el Titular de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, por el cual se establece la transferencia temporaria del Señor Joel Fabian Cordoba (DNI 35.597.890) agente del Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Derechos Humanos, al Poder Legislativo, Bloque Juntos Somos Río Negro, en un todo de acuerdo a lo establecido en el "Marco de Asignación Recíproca de Personal entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo", Decreto N° 105/98, a partir del 01 de Febrero de 2018 hasta el 31 de Diciembre de 2018.- Notificar a la Aseguradora de Riesgo de Trabajo, la fecha en que dicho agente pasará a prestar servicios en el lugar de destino no pudiéndose modificar su situación, sin previa comunicación a dicho organismo.

DECRETO N° 999.- 8-8-2018.- Designar, a partir del día 01 de agosto de 2.018, al Señor Leonardo Marzoratti (D.N.I N° 23.426.982) en el cargo de Director de Coordinación de Programas y Proyectos de la Secretaría de Modernización e Innovación Tecnológica dependiente del Ministerio de Economía.

DECRETO N° 1068.- 23-8-2018.- Limitar los servicios a partir del 01 de Junio de 2.018, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Alberto Emilio Isaías Morales, D.N.I. N° 18.124.615, Clase

1.967, Legajo Personal N° 5.902, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 157.800-RI-2018.

DECRETO N° 1069.- 23-8-2018.- Limitar los servicios a partir del 01 de Junio de 2.018, al Suboficial Principal, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Rubén Horacio Short, D.N.I. N° 17.064.833, Clase 1.965, Legajo Personal N° 5.428, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 073.097-C-2017.

DECRETO N° 1094.- 27-8-2018.- Limitar los servicios a partir del 01 de Junio de 2.017, al Sargento Primero, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Mario Orlando Rosales, D.N.I. N° 24.134.515, Clase 1.974, Legajo Personal N° 6.257, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 127.407-B-2016.

DECRETO N° 1095.- 27-8-2018.- Limitar los servicios a partir del 01 de Enero de 2.018, al Cabo Primero, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Elvio Omar Llancaleo, D.N.I. N° 26.045.006, Clase 1.977, Legajo Personal N° 6.961, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 072.156-RV-2017.

DECRETO N° 1187.- 12-9-2018.- Transferir a partir de la fecha del presente Decreto, con el correspondiente cargo presupuestario al Señor Gastón Alejandro Ferraiuolo (CUIL N° 20-26334878-9), Legajo N.º 42420/0, Categoría 10, Agrupamiento Profesional del Escalafón de la Ley L N° 1.844, con situación de revista como Personal de Planta Permanente, quien cumple funciones en el Instituto de Asistencia a Presos y Liberados de la Ciudad de General Roca perteneciente al Ministerio de Seguridad y Justicia, Jurisdicción 30, Programa 11.00.00.10, al Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro, Jurisdicción 16, Programa 11.00.00.10.- La Dirección de Organización y Recursos Humanos del Ministerio de Seguridad y Justicia, deberá notificar a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART) la fecha a partir de la cual el Agente Transferido comenzará a prestar servicios en su nuevo lugar de trabajo, no pudiendo modificar el mismo, sin previa comunicación a dicho Organismo.- Expte. N° 93.833-MSyJ-2017.

DECRETO N° 1190.- 12-9-2018.- Limitar los servicios a partir del 01 de Junio de 2.018, al Oficial Principal, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Raúl David González, D.N.I. N° 22.783.991, Clase 1.972, Legajo Personal N° 6.553, al fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 071.370-RII-2017.

DECRETO N° 1191.- 12-9-2018.- Limitar los servicios a partir del 01 de Junio de 2.018, al Sargento Ayudante, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Rolando Gabriel Medina, D.N.I. N° 29.898.243, Clase 1.977, Legajo Personal N° 6.933, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio

previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 075.152-V-2017.

DECRETO N° 1192.- 12-9-2018.- Limitar los servicios a partir del 01 de Agosto de 2.018, al Sargento, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Marcelo Jorge Maliqueo, D.N.I. N° 22.252.718, Clase 1.971, Legajo Personal N° 7.182, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3°, de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 152.132-J-2018.

DECRETO N° 1249.- 24-9-2018.- Limitar los servicios a partir del 01 de Junio de 2.018, al Comisario Inspector, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Héctor Fabián Fariás, D.N.I. N° 14.664.851, Clase 1.962, Legajo Personal N° 3.943, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3°, concomitante con el Capítulo IV, Artículo 5°, Inciso c), de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 153.321-RVI-2018.

DECRETO N° 1250.- 24-9-2018.- Limitar los servicios a partir del 01 de Septiembre de 2.018, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Christian Marco Torres, D.N.I. N° 22.139.336, Clase 1.971, Legajo Personal N° 6.272, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3°, concomitante con el Capítulo IV, Artículo 5°, Inciso c), de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 154.702-RII-2018.

DECRETO N° 1251.- 24-9-2018.- Limitar los servicios a partir del 01 de Enero de 2.019, al Sargento Ayudante, Agrupamiento Seguridad - Escalafón Bombero, Claudio Manuel Lorenzo, D.N.I. N° 14.994.547, Clase 1.962, Legajo Personal N° 6.755, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3°, concomitante con el Capítulo IV, Artículo 5°, Inciso a), punto 2), de la

Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 158.246-RIII-2018.

DECRETO N° 1252.- 24-9-2018.- Limitar los servicios a partir del 01 de Julio de 2.018, al Sargento, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Néstor Fabián RIVAS, D.N.I. N° 18.542.374, Clase 1.967, Legajo Personal N° 6306, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3°, concomitante con el Capítulo IV, Artículo 5°, Inciso c), de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 152.129-C-2018.

DECRETO N° 1254.- 24-9-2018.- Limitar los servicios a partir del 01 de Enero de 2.019, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Claudio Andrés Llancapan, D.N.I. N° 23.065.873, Clase 1.973, Legajo Personal N° 6.337, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 158.245-RI-2018.

DECRETO N° 1255.- 24-9-2018.- Pase a situación de Retiro Obligatorio por Invalidez, por aplicación del Capítulo III Artículo 4° Apartado 3 Inciso c) de la Ley L N° 2432, a partir del 01 Enero de 2017 al Sargento Primero, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Claudio Daniel Miño, D.N.I. N° 18.389.003, Clase 1.967, Legajo Personal N° 4.312, de conformidad a los alcances del Artículo 2° del Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 074.618-J-2017.

DECRETO N° 1257.- 24-9-2018.- Tener por presentado en tiempo y forma el Recurso Jerárquico interpuesto por el Cabo Primero (AS-EG) Morales Miguel Angel (Legajo Personal N° 6.881).- Rechazar el Recurso Jerárquico presentado por el Cabo Primero (AS-EG) Morales Miguel Angel (Legajo Personal N° 6.881), contra la Resolución N° 9.055/17 "JEF" y confirmar la decisión adoptada en el marco de la Resolución N° 4.376/17 "JEF", conforme los fundamentos esgrimidos en los considerandos.- Expte. N° 131.118-V-2.016.

-----oOo-----

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD
Resolución N° 74/18

Cipolletti, 27/02/18

Visto: El expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° 27631/18 caratulado "Campaña de Reempadronamiento 2018 de Subsidios Provinciales Residenciales"; y

Considerando

El Directorio del
Ente Provincial Regulador de la Electricidad
RESUELVE

Artículo 1°: Instrúyase a la Distribuidora EdERSA la implementación de una Campaña de Reempadronamiento de Subsidios Provinciales a usuarios residenciales, a partir de la fecha de notificación de la presente resolución.

Art. 2°: La Campaña de Reempadronamiento de Subsidios Provinciales a instrumentarse tendrá por objeto, que los usuarios residenciales beneficiarios de los mismos, denominados Pequeña Demanda de Uso Residencial, Discapacitados, Jubilados y ExCombatientes de Malvinas concurren

a las sucursales de la Distribuidora EdERSA con toda la documentación necesaria para el otorgamiento de los mencionados subsidios, conforme lo reglamentado por este Ente mediante Resoluciones EPRE N° 203/03, 292/05, 140/07, 245/10 y 260/13.

Art. 3°: Modifíquese el texto de la Declaración Jurada prevista por Resoluciones EPRE N° 292/05 y 260/13 como requisito para acceder a los subsidios provinciales a favor de usuarios residenciales, la cual será reemplazada por la que se incorpora como Anexo -1 de la presente. Esta Declaración Jurada será requisito indispensable para que los usuarios beneficiarios de los subsidios de Pequeña Demanda de Uso Residencial, Discapacitados, Jubilados y ExCombatientes de Malvinas puedan acceder a los mismos.

Art. 4°: Téngase por incorporado como Anexo de la presente, una declaración jurada informativa, optativa, que la Distribuidora EdERSA deberá poner a disposición de los usuarios que concurren a las sucursales a completar la documentación necesaria en el marco de la campaña de reempadronamiento de subsidios. Será optativo para el usuario completar esta declaración jurada informativa.

Art. 5°: Esta campaña de reempadronamiento de subsidios provinciales residenciales se extenderá hasta el 30 de Abril de 2018, con la posibilidad de

ser prorrogada por resolución expresa de este organismo. Todo usuario que no concorra dentro del plazo dispuesto a presentar la documentación necesaria para el encuadre como beneficiario de alguno de los subsidios antes mencionados, perderá inmediatamente el derecho a percibirlo.

Art. 6°: La Distribuidora EdERSA deberá informar a partir del Período 2 (Marzo 2018) a los usuarios beneficiarios de los subsidios provinciales alcanzados por la campaña de reempadronamiento instrumentada a través de una leyenda en su factura; y en el caso de usuarios adheridos a factura digital, a través de un correo electrónico. Asimismo, deberá brindar amplia publicidad y difusión a través de su sitio web, cartelera en las distintas sucursales, centros de cobro externo, etc.

Art. 7°: Cumplido el plazo dispuesto por Art. 5° para el desarrollo de la campaña de reempadronamiento -de subsidios provinciales, la Distribuidora deberá remitir formalmente el resultado de la misma, de acuerdo al procedimiento y con los campos previstos en la reglamentación vigente.

Art. 8°: Regístrese, notifíquese a la Distribuidora EdERSA, publíquese en la página web del EPRE y en el Boletín Oficial. Cumplida la notificación a la Distribuidora, remítanse las actuaciones al Área técnica para su intervención.



Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE www.eprern.gov.ar o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

Firmado: Ing. Néstor Pérez, Presidente del Directorio del EPRE.-

Resolución N° 75/18

Cipolletti, 27/02/2018

Visto: El expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° 27673/18 caratulado "Actualización Tarifaria Feb.18 / Abr.18 Distribuidora EDERSA"; y

Considerando

El Directorio del
Ente Provincial Regulador de la Electricidad
RESUELVE

Artículo 1°: Apruébese la actualización del costo de abastecimiento para los Cuadros Tarifarios correspondientes al mes de Febrero 2018 - Abril 2018, como valores máximos con vigencia para los consumos verificados a partir de la hora cero del día 1° de Febrero de 2018, que forman parte de la presente como Anexos I, II, III y IV.

Art. 2°: Ténganse por incorporados los Anexos I, II, III y IV que contienen los cuadros tarifarios correspondientes al trimestre Febrero 2018 - Abril 2018 y que contemplan los distintos precios de compra de energía, potencia y transporte en el MEM dispuestos por Resolución MEyMN N° 06/16 y 1091-E/2017.

Art. 3°: instrúyase a la Distribuidora EdERSA, que en virtud del período de transición vigente respecto a usuarios electrodependientes por cuestiones de salud, a partir del 1° de Abril de 2018 deberá facturar con los cargos detallados en los cuadros tarifarios para electrodependientes que se aprueban por medio de la presente sólo a aquellos usuarios que hayan obtenido el Certificado RECS emitido por el Ministerio de Salud de Nación.

Art. 4°: La Distribuidora EdERSA deberá acreditar haber dado a publicidad los cuadros tarifarios por ella aplicados, en los términos reglamentados en la Resolución EPRE N° 134/00 dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la publicación de este acto. En dicha oportunidad, deberá asimismo acompañar en formato digital toda la facturación correspondiente al trimestre Febrero 2018 - Abril 2018 con el objeto de que se auditen los cuadros tarifarios efectivamente aplicados.

Art. 5°: Regístrese, notifíquese a la Distribuidora EdERSA, publíquese en la página web del EPRE y en el Boletín Oficial. Cumplida la notificación a la Distribuidora, vuelvan las actuaciones al Área Técnica a los fines de verificar lo dispuesto en el Art. 4° de la presente.

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE www.eprern.gov.ar o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

Firmado: Ing. Néstor Pérez, Presidente del Directorio del EPRE.-

Resolución N° 83/18

Cipolletti, 27/02/2018

Visto: El expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° 24998/15 caratulado "4° Revisión Tarifaria Quinquenal de la Distribuidora EdERSA Período 2017/2021"; y

Considerando

El Directorio del
Ente Provincial Regulador de la Electricidad
RESUELVE

Artículo 1°: Téngase por presentado en tiempo y forma, los recursos de revocatoria interpuestos por la Distribuidora EdERSA contra las Resoluciones EPRE N° 305/17 y 48/18, declarando los mismos formalmente admisibles.

Art. 2°: Rechácense los recursos de revocatoria interpuestos por la Distribuidora EdERSA contra las Resoluciones EPRE N° 175/17, 305/17 y 48/18 con fundamento en las consideraciones técnicas y legales desarrolladas en los considerandos de la presente resoluciones.

Art. 3°: Ténganse por presentados en tiempo y forma, los recursos de revocatoria interpuestos por los usuarios y asociaciones contra la Resolución EPRE N° 175/17 de acuerdo al detalle que se indica a continuación, resultando los mismos admisibles formalmente: Federación de Productores de Río Negro y Neuquén, Consorcio de Regantes de Allen y Fernández Oro, Cámara Argentina de Fruticultores Integrados, KLEPPE S.A., Cámara de Industria, Comercio y Producción de Villa Regina, Cámara de Agricultura, Industria y Comercio de General Roca y Cámara de Forestadores y Empresarios Madereros de la Norpatagonia.

Art. 4°: Rechácense los recursos de revocatoria interpuestos por la Federación de Productores de Río Negro y Neuquén, el Consorcio de Regantes de Allen y Fernández Oro, la Cámara Argentina de Fruticultores Integrados, KLEPPE S.A., la Cámara de Industria, Comercio y Producción de Villa Regina, la Cámara de Agricultura, Industria y Comercio de General Roca y la Cámara de Forestadores y Empresarios Madereros de la Norpatagonia, con fundamento en las consideraciones técnicas y legales desarrolladas en los considerandos de la presente resoluciones.

Art. 5°: Habiéndose interpuesto en forma extemporánea las presentaciones realizadas por las empresas AGRO FRESH S.A., ARGREN S.A., la Cámara de Agricultores, Industria y Comercio de General Roca, MARESBA SRL, DOLA NAT CO S.A., Frigorífico Cinco Saltos SACIA, Mario Cervi e Hijos SACIAFEI, LUNA S.A., Celestino Hnos. S.A., ECOFRUT S.A., Los Juanes S.A., TRES ASES S.A., VIA FRUTA S.A., EL ROSARIO SRL, TEOREMA SRL, Compañía de Productores Frutihortícolas S.A., CERES S.A., SERVICIOS ORGANICOS SRL, COSTA NORTE S.A., BUEQUEN S.A., COSUR SA, LA GARDENA S.A., CRECER SRL, Cámara de Comercio, Industria y Producción de Villa Regina, POLANO S.A., AGRO ROCA S.A., AMG FRUITS S.A., EFGARISTO S.R., MIELE S.A., EMELKA S.A., MENIS SRL, José Barresi S.A. CIAFI, SAN FORMERIO SRL, MURO SRL, Primera Cooperativa Frutícola de General Roca Ltda. y ROTTER S.A., corresponde brindar a las mismas tratamiento como denuncia de ilegitimidad en los términos dispuestos por Art. 75° de la Ley A N° 2.938.

Art. 6°: Rechácense los planteos interpuestos por las empresas AGRO FRESH S.A., ARGREN S.A., la Cámara de Agricultores, Industria y Comercio de General Roca, MARESBA SRL, DOLA NAT CO S.A., Frigorífico Cinco Saltos SACIA, Mario Cervi e Hijos SACIAFEI, LUNA S.A., Celestino Hnos. S.A., ECOFRUT S.A., Los Juanes S.A., TRES ASES S.A., VIA FRUTA S.A., EL ROSARIO SRL, TEOREMA SRL, Compañía de Productores Frutihortícolas S.A., CERES S.A., SERVICIOS ORGANICOS SRL, COSTA NORTE SA, BUEQUEN S.A., COSUR S.A., LA GARDENA

S.A., CRECER SRL, Cámara de Comercio, Industria y Producción de Villa Regina, POLANO S.A., AGRO ROCA S.A., AMG FRUITS S.A., EFGARISTO S.A., MIELE S.A., EMELKA S.A., MENIS SRL, José Barresi S.A. CIAFI, SAN FORMERIO SRL, MURO SRL, Primera Cooperativa Frutícola de General Roca Ltda. y ROTTER S.A., con fundamento en las consideraciones técnicas y legales desarrolladas en los considerandos de la presente resoluciones.

Art. 7°: Rechácense las medidas probatorias y cautelares, solicitadas por los usuarios y asociaciones que se detallan en los Arts. 3°, 4°, 5° y 6°, de acuerdo a las consideraciones técnicas y legales oportunamente expuestas en las consideraciones de este acto.

Art. 8°: Dispóngase la modificación a la metodología de determinación del coeficiente o factor de demanda variable (kdv) para los usuarios categoría T2 comprendida en el punto 2.2B Grandes Demandas del Anexo I "Régimen Tarifario" de la Resolución EPRE N° 175/17 (modif. por Res. EPRE N° 305/17). Instrumentétese esta modificación, reemplazando la redacción del citado punto de acuerdo a la nueva metodología que como Anexo I se incorpora a la presente.

Art. 9°: Téngase por incorporado como Anexo I de la presente resolución, el primer punto 2.2.B Grandes Demandas que reemplaza la redacción del mismo punto del Anexo I "Régimen Tarifario" de la Resolución EPRE N° 175/17, modificado por Res. EPRE N° 305/17.

Art. 10: Prorróguese hasta el 30 de Abril de 2018 el período de transición para la aplicación de los coeficientes de demanda variable (kdv) que por la presente se modifican, con la finalidad de proporcionar a los usuarios la posibilidad de redeclarar sus potencias ante la Distribuidora EdERSA.

Cualquier reclamo que resulte de la aplicación de este período de transición o posteriormente, vinculado a los coeficientes de demanda variable, deberá ser remitido por la Distribuidora y los usuarios inmediatamente a este Ente Regulador para su definición.

Art. 11: Regístrese y notifíquese a la Distribuidora EdERSA, a la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Río Negro, a la Federación de Productores de Río Negro y Neuquén, el Consorcio de Regantes de Allen y Fernández Oro, la Cámara Argentina de Fruticultores Integrados, KLEPPE S.A., la Cámara de Industria, Comercio y Producción de Villa Regina, la Cámara de Agricultura, Industria y Comercio de General Roca, a la Cámara de Forestadores y Empresarios Madereros de la Norpatagonia, AGROFRESH S.A., ARGREN S.A., MARESBA SRL, DOLA NAT CO S.A., Frigorífico Cinco Saltos SACIA, Mario Cervi e Hijos SACIAFEI, LUNA S.A., Celestino Hnos. S.A., ECOFRUT S.A., Los Juanes S.A., TRES ASES S.A., VIA FRUTA S.A., EL ROSARIO SRL, TEOREMASRL, Compañía de Productores Frutihortícolas SA, CERES S.A., SERVICIOS ORGANICOS SRL, COSTA NORTE S.A., BUEQUEN S.A., COSUR S.A., LA GARDENA S.A., CRECER SRL, POLANO S.A., AGRO ROCA S.A., AMG FRUITS S.A., EFGARISTO S.A., MIELE S.A., EMELKA S.A., MENIS SRL, José Barresi S.A. CIAFI, SAN FORMERIO SRL, MURO SRL, Primera Cooperativa Frutícola de General Roca Ltda. y ROTTER S.A. Publíquese en la página web de este organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro. Cumplida la notificación a la Distribuidora, remítanse las actuaciones al Área Técnica para su resguardo.

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE www.eprern.gov.ar o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

Firmado: Ing. Néstor Pérez, Presidente del Directorio del EPRE.-

Resolución N° 196/18

Cipolletti, 28/05/2018

Visto: El expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° 26543/17 caratulado "Semestre 30 - Casos de Fuerza Mayor e Indices de Calidad de Servicio Técnico - Dist. EDERSA"; y

Considerando

El Directorio del

Ente Provincial Regulador de la Electricidad
RESUELVE

Artículo 1°: Téngase por presentados los descargos planteados por la Distribuidora EdERSA contra la imputaciones formuladas por Resolución EPRE AL N° 325/17, declarando los mismos formalmente admisibles.

Art. 2°: No hacer lugar a los descargos planteados por la Distribuidora EdERSA con fundamento en las consideraciones legales y técnicas desarrolladas en los considerandos de la presente, confirmando en todos sus términos lo resuelto por Resolución EPRE AL N° 325/17.

Art. 3°: Habiéndose encontrado irregularidades y discrepancias entre la información contenida en las Tablas N° 8 y 9 de Calidad de Servicio Técnico del Semestre 30° remitidas por la Distribuidora, respecto de los canales diarios, mensuales y semestrales de calidad de servicio técnico, Intímese a la empresa EdERSA para que dentro del plazo perentorio e improrrogable de diez (10) días hábiles desde la notificación de la presente, compatibilice la información y la remita nuevamente a este organismo para su análisis y control.

Art. 4°: Formúlense cargos a la Distribuidora EdERSA con fundamento en el eventual incumplimiento a la obligación de preparar registros de información y mantenerlos correctamente actualizados, prevista en el Art. 25° inc. w) y numeral 6.7 del Subanexo III del Contrato de Concesión, de conformidad con las circunstancias de hecho advertidas en las presentes actuaciones.

Art. 5°: Córrese traslado a la Distribuidora EdERSA por el plazo de diez (10) días hábiles para que en los términos fijados en el punto 5.3 del Subanexo 3 del Contrato de Concesión, presente todas las circunstancias de hecho y de derecho que estime correspondan a su descargo.

Art. 6°: Sanciónese a la Distribuidora EdERSA por el incumplimiento a la obligación prevista en el numeral 3.2. del Subanexo 3 del Contrato de Concesión para la Etapa II en cuanto a los índices de Calidad de Servicio Técnico, durante el Semestre 30° de control (período comprendido desde el 1 de Marzo de 2017 al 31 de Agosto de 2017), considerando las circunstancias de hecho y de derecho desarrolladas en la motivación de este dictamen y en la Res. EPRE AL N° 325/17, con una multa total y con carácter preliminar de Pesos Veinte Millones Doscientos Cincuenta y Un Mil Trescientos Veintiséis 86/100 (\$ 20.251.326,86). Este valor de multa, como así también la cantidad de usuarios que deberán ser bonificados conforme la metodología dispuesta por Res. EPRE N° 148/13 será determinado con carácter definitivo una vez que este organismo cuente con la información requerida a la Distribuidora conforme lo dispuesto por Art. 3° de la presente.

Art. 7°: De acuerdo a la metodología dispuesta por Resolución EPRE N° 148/13 corresponde que del total de multa impuesta en el Art. 6° se les acredite la suma de pesos veinte millones doscientos

cincuenta y un mil trescientos veintiséis 86/100 (\$ 20.251.326,86) a cincuenta y tres mil setecientos cuarenta y cinco (53,745) usuarios afectados en la primera facturación posterior a la notificación de esta resolución, bajo la denominación "Bonificación multa Res. EPRE ...". Atento a las irregularidades advertidas en la información técnica suministrada por la Distribuidora EdERSA, conforme surge de los antecedentes y consideraciones plasmados en la presente resolución, se difiere la determinación de la multa definitiva hasta tanto la Distribuidora cumpla con el requerimiento e instrucción dispuesto por Art. 3° de la presente y en dicha oportunidad se redeterminarán las multas a favor de los usuarios y por aplicación de la metodología dispuesta por Resolución EPRE N° 148/13 el saldo que deberá ser descontado del costo de abastecimiento, más los intereses que correspondan en cada caso.

Art. 8°: Regístrese, notifíquese a la Distribuidora EdERSA, publíquese en la página web de este organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro. Pasen las actuaciones al Área Técnica, para el control de lo dispuesto en los artículos 3° a 7° de la presente.-

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE www.eprern.gov.ar o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

Firmado: Ing. Néstor Pérez, Presidente del Directorio del EPRE.-

Resolución N° 210/18

Cipolletti, 06/06/2018

Visto: El expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° 27657/18, caratulado "Reconocimiento Tarifario por Variación del Costo Laboral - EdERSA AÑO 2017"; y

Considerando

El Directorio del

Ente Provincial Regulador de la Electricidad
RESUELVE

Artículo 1°: Hágase lugar a la solicitud de la Distribuidora EdERSA de reconocimiento tarifario de los mayores costos laborales correspondientes al año 2017, con fundamento en la facultad reconocida a este Ente Regulador en el Art. 51° de la Ley J N° 2.902 y Art. 6° de la Ley Nacional N° 23.546.

Art. 2°: Atento a lo resuelto en el artículo anterior, déjense sin efecto los valores de "Costo de Distribución" y "Costo de Gestión Comercial" aprobados por Resolución EPRE N° 175/17, los que serán reemplazados por los nuevos valores que forman parte del Anexo I de la presente resolución, entrando en vigencia a partir de las cero horas del 01° de Mayo de 2017.

Art. 3°: Téngase por incorporado el Anexo I que forma parte integrante de esta Resolución y que comprende los nuevos valores de "Costo de Distribución" y "Costo de Gestión Comercial" aprobados por Art. 2° que antecede y que reconocen los mayores costos laborales 2017 de la Distribuidora EdERSA.

Art. 4°: El reconocimiento de los mayores costos laborales dispuesto por Arts. 1° y 2° de la presente, tendrá carácter provisorio, ad referendum de las resoluciones que oportunamente dicte el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación en cada caso. Si las actas acuerdos no fueran homologadas, o en su caso, lo fueran con distinto alcance del previsto en las mismas, este Organismo procederá de conformidad con lo estipulado en el Art. 50° de la Ley J N° 2.902.

Art. 5°: Requiráse a la Distribuidora EdERSA que presente ante este Ente, dentro del plazo ciento veinte (120) días corridos contados a partir de la

fecha de notificación de la presente, copia de las resoluciones homologatorias emitidas por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación respecto de las actas acuerdos sobre las que versa la presente, bajo apercibimiento de configurarse - por el sólo vencimiento del plazo un incumplimiento al Art. 25 inc. w) y x) del Contrato de Concesión, con fundamento en el Numeral 6.3 del Subanexo 3 del referido Contrato.

Art. 6°.- Regístrese y previo cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 12° de la Ley K N° 88, notifíquese a la Distribuidora EdERSA y publíquese en la página web del EPRE y en el Boletín Oficial. Cumplida la notificación a la Distribuidora, remítanse las actuaciones al Área Técnica para el control del cumplimiento de lo dispuesto en los Arts 1°, 2°, 4° y 5°

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE www.eprern.gov.ar o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

Firmado: Ing. Néstor Pérez, Presidente del Directorio del EPRE.-

Resolución N° 227/18

Cipolletti, 18/06/2018

Visto: El expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° 28068/18 caratulado "Actualización Tarifaria May. 18/Jul.18 Distribuidora EDERSA"; y

Considerando

El Directorio del

Ente Provincial Regulador de la Electricidad
RESUELVE

Artículo 1°: Apruébese la actualización del costo de abastecimiento para los Cuadros Tarifarios correspondientes al trimestre de Mayo 2018 – Julio 2018, como valores máximos con vigencia para los consumos verificados a partir de la hora cero del día 1° de Mayo de 2018, que forman parte de la presente como Anexos I, II, III y IV.

Art. 2°: Ténganse por incorporados los Anexos I, II, III y IV que contienen los cuadros tarifarios correspondientes al trimestre Mayo 2018 – Julio 2018 y que contemplan los distintos precios de compra de energía, potencia y transporte en el MEM dispuestos por Resolución MEyMN N°06/16, 1091-E/2017 y 44/18.

Art. 3°: La Distribuidora EdERSA deberá acreditar haber dado a publicidad los cuadros tarifados por ella aplicados, en los términos reglamentados en la Resolución EPRE N° 134/00 dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la publicación de este acto. En dicha oportunidad, deberá asimismo acompañar en formato digital toda la facturación correspondiente al trimestre Mayo 2018 - Julio 2018 con el objeto de que se auditen los cuadros tarifarios efectivamente aplicados.

Art. 4°: Regístrese, notifíquese a la Distribuidora EdERSA, publíquese en la página web del EPRE y en el Boletín Oficial. Cumplida la notificación a la Distribuidora, vuelvan las actuaciones al Área Técnica a los fines de verificar lo dispuesto en el Art. 3° de la presente.-

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE www.eprern.gov.ar o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

Firmado: Ing. Néstor Pérez, Presidente del Directorio del EPRE .-

Resolución N° 283/18

Cipolletti, 28/08/2018

Visto: El expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° 27127/17 caratulado "Interrupción del Suministro Eléctrico en El Bolsón - 15/06/17"; y

Considerando

El Directorio del
Ente Provincial Regulador de la Electricidad
RESUELVE

Artículo 1°: Téngase por presentados los descargos planteados por parte de la Distribuidora EdERSA contra las imputaciones formuladas por Arts. 6° y 7° de la Resolución EPRE N° 195/18 y declararlos admisibles formalmente.

Art. 2°: Recházese los descargos planteados por la Distribuidora EdERSA contra las imputaciones formuladas por Arts. 6° y 7° de la Resolución EPRE N° 195/18, por resultar los mismos infundados e improcedentes, con sustento en las consideraciones técnicas y legales que forman parte de la presente resolución y sus antecedentes.

Art. 3°: Sanciónese a la Distribuidora EdERSA por incumplimiento a su obligación prevista en el Art. 25° inc. w) del Contrato de Concesión, respecto del envío dentro del plazo concedido por este Ente de la información requerida por Nota Externa EPRE N° 623/18, con una multa por un valor de Pesos Sesenta y Nueve Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro (\$ 69.474), con fundamento en las consideraciones de esta resolución y Art. 6° de la Resolución EPRE N° 195/18.

Art. 4°: Sanciónese a la Distribuidora EdERSA por incumplimiento a su obligación prevista en el Art. 25° inc. X) del Contrato de Concesión, respecto de las instrucciones impartidas por Arts. 3° y 4° de la Resolución EPRE N° 279/17 y metodología aprobada por Resolución EPRE N° 148/13, con una multa por un valor de Pesos Ciento Setenta y Tres Mil Seiscientos Ochenta y Cinco (\$ 173.685), con fundamento en las consideraciones de esta resolución y Art. 7° de la Resolución EPRE N° 195/18.

Art. 5°: El importe total de las multas dispuestas en los puntos 3° y 4° deberá ser descontada por la Distribuidora EdERSA del ajuste del cuadro de abastecimiento del período siguiente al dictado de la presente, aplicable al cuadro tarifario correspondiente, debiendo descontarlo del valor monetario de dicho ajuste discriminándolo bajo la leyenda "CRÉDITOS POR APLICACIÓN DE SANCIONES DISPUESTAS POR EL EPRE" conforme metodología aprobada por Resolución EPRE N° 508/00.

Art. 6°: Requierase a la Distribuidora EdERSA en cumplimiento de su obligación de informar prevista en el Art. 25° inc. w) y numeral 6,7 del Subanexo 3 del Contrato de Concesión, que dentro del plazo de diez (10) días hábiles a computarse desde la notificación de la presente, remita a este Ente lo siguiente: a) complete la información enviada, indicando categoría tarifaria de cada usuario y el saldo restante a favor; b) remitir detalle de la facturación de todos los usuarios de El Bolsón emitida en el mes de Julio y Agosto 2018 (tanto usuarios mensuales como bimestrales), indicando la bonificación recibida, la categoría tarifaria y el saldo a favor que resta acreditar; c) cálculo de intereses respecto de cada usuario, atendiendo el comienzo tardío de bonificación de multas a favor de los usuarios; y d) copias de las facturas donde se acrediten las bonificaciones dispuestas por Resolución EPRE N° 279/17 respecto de la muestra de usuarios obrante a fs. 356.

Art. 7°: Remítanse junto con la presente resolución, copia del listado de usuarios muestra a auditar a fs. 356 del dictamen técnico.

Art. 8°: Regístrese, previo cumplimiento del Art. 12° de la ley K N° 88, notifíquese a la Distribuidora EdERSA, publíquese en la página web del EPRE y en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro. Cumplida la notificación a la Distribuidora EdERSA, pasen las actuaciones al Área Técnica a los fines de verificar el cumplimiento de lo ordenado en el Art. 3°, 4°, 5° y 6°.-

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE www.eprern.gov.ar o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

Firmado: Ing. Néstor Pérez, Presidente del Directorio del EPRE.-

Resolución N° 284/18

Cipolletti, 28/08/2018

Visto: El expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° 26313/16 caratulado "Semestre 27° Deficiencia en el Cálculo de los índices de Servicio Técnico - Distribuidora EdERSA"; y

Considerando

El Directorio del
Ente Provincial Regulador de la Electricidad
RESUELVE

Artículo 1°: Téngase por corroborados los incumplimientos imputados contra la Distribuidora EdERSA por Art. 1° y 3° de la Resolución EPRE N° 328/17, atento a la falta de presentación de descargos y/o recursos, con fundamento en el numeral 5.3. del Subanexo 3 del Contrato de Concesión.

Art. 2°: Sanciónese a la Distribuidora EdERSA por incumplimiento a la obligación de informar prevista en el Art. 25° inc. w) y numeral 6.7 del Subanexo 3 del Contrato de Concesión, de conformidad con lo descrito en la Res. EPRE N° 328/17 y en la motivación de la presente, con una multa total de Pesos Doscientos Veintitrés Mil Ciento Ochenta (\$ 223.180).

Art. 3°: Sanciónese a la Distribuidora EdERSA por incumplimiento a las obligación dispuesta en el Art. 25° inc. x) del Contrato de Concesión, con relación a la metodología de reconocimiento de bonificaciones a favor de los usuarios (Res. EPRE N° 148/13), de conformidad con lo descrito en la Res. EPRE N° 328/17 y en la motivación de la presente, con una multa total de Pesos Doscientos Veintitrés Mil Ciento Ochenta (\$ 223.180).

Art. 4°: Instrúyase a la Distribuidora EdERSA a los efectos de que proceda a descontar del costo de abastecimiento en oportunidad del primer ajuste de esta resolución, las multas dispuestas en los Arts. 2° y 3° de la presente. La multa deberá ser descontada del valor monetario de dicho ajuste, discriminando el monto bajo la leyenda "CRÉDITOS POR APLICACIÓN DE SANCIONES DISPUESTAS POR EL EPRE" conforme la metodología aprobada por esta autoridad de aplicación por Resolución EPRE N° 508/00.

Art. 5°: Conforme lo dispuesto en los Arts. 2° y 3°, con la finalidad de procurar la regularización por parte de la Distribuidora EdERSA del cumplimiento de sus obligaciones, con fundamento en la gravedad de la situación y los reiterados incumplimientos corroborados que atentan contra la prestación del servicio, se dispone la aplicación a la Distribuidora EdERSA de una MULTA DIARIA por un valor de Pesos Veintidós Mil Trescientos Dieciocho (\$ 22.318).

Esta multa comenzará a devengarse a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución y hasta la efectiva presentación por parte de la Distribuidora de la información requerida

(Nota EPRE N° 999117), debiendo ser la misma satisfactoria de forma que permita llevar adelante una auditoria respecto de las bonificaciones aplicadas a los usuarios.

Art. 6° Regístrese, previo cumplimiento del Art. 12° de la ley K N° 88, notifíquese a la Distribuidora EdERSA, publíquese en la página web del EPRE y en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro. Cumplida la notificación a la Distribuidora EdERSA, pasen las actuaciones al Área Técnica a los fines de verificar el cumplimiento de lo ordenado en el Art. 4° y 5°.-

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE www.eprern.gov.ar o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

Firmado: Ing. Néstor Pérez, Presidente del Directorio del EPRE.-

Resolución N° 285/18

Cipolletti, 28/08/2018

Visto: El expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° 28027/18 caratulado "Requerimiento de Información Nota EPRE N° 222/18 Dist. EdERSA"; y

Considerando

El Directorio del
Ente Provincial Regulador de la Electricidad
RESUELVE

Artículo 1°: Téngase por corroborado el incumplimiento imputado contra la Distribuidora EdERSA por Art. 1° de la Resolución EPRE AL N° 74/18 con fundamento en la no presentación de descargos por parte de la Distribuidora y conforme lo dispuesto por numeral 5.3. del Subanexo 3 del Contrato de Concesión.

Art. 2°: Sanciónese a la Distribuidora EdERSA por incumplimiento a su obligación de informar prevista en el Art. 25° inc. w) y numeral 6.7 del Subanexo 3 del Contrato de Concesión, de conformidad con lo descrito en el Art. 1° de la Res. EPRE AL N° 74/18 y en la motivación de esa resolución, con una sanción de multa total de Pesos Setenta y Un Mil Cuatrocientos Setenta y Tres (\$ 71.473).

Art. 3°: De conformidad con la metodología dispuesta por Resolución EPRE N° 508/00 y 148/13 corresponde que el total de la multa impuesta en el Art. 2° de la presente sea descontado del costo de abastecimiento, en oportunidad del primer procedimiento de ajuste que suceda al dictado de esta resolución, descontándose del valor monetario de dicho ajuste y discriminando el monto bajo la leyenda "CRÉDITOS POR APLICACIÓN DE SANCIONES DISPUESTAS POR EL EPRE".

Art. 4°: Intímese nuevamente a la Distribuidora EdERSA para que responda el requerimiento de información realizado por Nota EPRE N° 222/18, bajo apercibimiento de aplicar nuevas sanciones hasta tanto cese el incumplimiento imputado por Art. 1° de la Resolución EPRE AL N° 74/18.

Art. 5°: Regístrese, previo cumplimiento del Art. 12° de la ley K N° 88, notifíquese a la Distribuidora EdERSA, publíquese en la página web del EPRE y en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro. Cumplida la notificación a la Distribuidora EdERSA, pasen las actuaciones al Área Legal a los fines de verificar el cumplimiento de lo ordenado en el Art. 4°.

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE www.eprern.gov.ar o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

Firmado: Ing. Néstor Pérez, Presidente del Directorio del EPRE.-

Resolución N° 289/18

Cipolletti, 31/08/2018

Visto: El expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° 27435/17 caratulado "Reclamo Rodríguez Laura Susana S/ Negativa y/o demora de conexión S/Res. 64/17 C/EDERSA"; y

Considerando

El Directorio del Ente Provincial Regulador de la Electricidad RESUELVE

Artículo 1°: Tener por no presentado descargo alguno contra la Res. EPRE N° 178/18, así como por no contestada la intimación dispuesta por el Art. 4 de la Resolución referida.

Art. 2°: Intimar a la Distribuidora EdERSA a que cese en su conducta incumplidora bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que en derecho correspondan. En concordancia con ello, se intima a la Distribuidora EdERSA para que proceda conforme a lo establecido en el Art. 17 y conc. de la Res. EPRE N° 64/17, modificada por la Res. EPRE N° 63/18, debiendo acreditar ello ante este Organismo dentro de los 5 (cinco) días de notificada la presente.

Art. 3°: Sancionar a la Distribuidora EdERSA por el incumplimiento a la obligación prevista en el Art. 25 inc. w) del Contrato de Concesión, con una multa de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil) con fundamento el Numeral 6.7 del Contrato de Concesión, en función al requerimiento cursado por Nota EPRE N° 236/18. Dicha multa deberá ser acreditada al usuario a través de su facturación de conformidad con la metodología dispuesta por Resolución EPRE N° 148/13, bajo la denominación "Bonificación multa Res. EPRE ...".

Art. 4°: Sancionar a la Distribuidora EdERSA por el incumplimiento al Art. 25 inc. x) del Contrato de Concesión, con una multa de \$ 361.700 (trescientos sesenta y un mil setecientos) con fundamento en el Numeral 6.3 del Subanexo III del referido contrato, por el incumplimiento al Art. 14 del Capítulo III, del Subanexo I de la Res. EPRE N° 64/17.

Art. 5°: Tener por configurado el incumplimiento a lo previsto en el Art. 4 de la Res. EPRE N° 178/18, a partir del día 07/06/18 inclusive, difiriendo su determinación y destino, conforme a razones de oportunidad, mérito y conveniencia.

Art. 6°: El importe total de la multa dispuesta en el artículo 4° deberá ser descontado por EdERSA del ajuste del cuadro de abastecimiento del próximo período, aplicable al cuadro tarifado correspondiente, descontándolo del valor monetario de dicho ajuste, discriminando dicho monto bajo la leyenda "CRÉDITOS POR APLICACIÓN DE SANCIONES DISPUESTAS POR EL EPRE" conforme la metodología que se establece en la Resolución EPRE N° 508/00.

Art. 7°: Regístrese, y previo cumplimiento del Art. 12° de la Ley K N° 88, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en la página web de este organismo. Notifíquese a la Distribuidora EdERSA y a la reclamante. Posteriormente remítanse las actuaciones al Área Legal para intervención que corresponda.

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE www.eprern.gov.ar o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

Firmado: Ing. Néstor Pérez, Presidente del Directorio del EPRE.-

Resolución N° 290/18

Cipolletti, 31/08/2018

Visto: El expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° 28051/18 caratulado "Reclamo Sr. Aversano, Pablo S/Negativa y/o Demora en la Conexión S/ Res. 64/17 C/EdERSA"; y

Considerando

El Directorio del Ente Provincial Regulador de la Electricidad RESUELVE

Artículo 1°: Tener por no presentado por no contestada la Nota N° 778/18, y por no presentado descargo alguno contra la formulación de cargos de fecha 05/06/18.

Art. 2°: Sancionar a la Distribuidora EdERSA por el incumplimiento a la obligación prevista en el Art. 25 inc. w) del Contrato de Concesión, con una multa de \$ 80.000 (Pesos Ochenta Mil) con fundamento el Numeral 6.7 del Contrato de Concesión, en función al requerimiento cursado por Nota EPRE N° 778/18.

Art. 3°: Sancionar a la Distribuidora EdERSA por el incumplimiento al Art. 25 inc. x) del Contrato de Concesión, con una multa de \$ 578.940 (Quinientos Setenta y Ocho Mil Novecientos Cuarenta) con fundamento en el Numeral 6.3 del Subanexo III del referido contrato, por el incumplimiento al Art. 14 del Capítulo III, del Subanexo I de la Res. EPRE N° 64/17.

Art. 4°: Intimar a la Distribuidora EdERSA a que cese en su conducta incumplidora bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que en derecho correspondan. En concordancia con ello, se intima a la Distribuidora EdERSA para que proceda conforme a lo establecido en el Art. 14 y conc. de la Res. EPRE N° 64/17, modificada por la Res. EPRE N° 63/18, debiendo acreditar ello ante este Organismo dentro de los 5 (cinco) días de notificada la presente, bajo apercibimiento de aplicar una multa diaria de \$.15.000 (Pesos Quince Mil) por cada día de demora en acreditar su cumplimiento.

Art. 5°: El importe total de las multas dispuestas en los artículos 2° y 3° deberá ser descontado por EdERSA del ajuste del cuadro de abastecimiento del próximo período, aplicable al cuadro tarifado correspondiente, descontándolo del valor monetario de dicho ajuste, discriminando dicho monto bajo la leyenda "CRÉDITOS POR APLICACIÓN DE SANCIONES DISPUESTAS POR EL EPRE" conforme la metodología que se establece en la Resolución EPRE N° 508/00.

Art. 6°: Regístrese, y previo cumplimiento del Art. 12° de la Ley K N° 88, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en la página web de este organismo. Notifíquese a la Distribuidora EdERSA y al reclamante via correo electrónico al e-mail pabloaversano@gmail.com. Posteriormente remítanse las actuaciones al Área Legal para la intervención que corresponda.

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE www.eprern.gov.ar o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

Firmado: Ing. Néstor Pérez, Presidente del Directorio del EPRE.-

República Argentina
Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL
DE AGUAS

Resolución N° 1458

Viedma, 09 de Octubre de 2018.

Visto el Expediente N° 92117-DRS-18 del registro de este Organismo, por el cual se tramita la solicitud de la Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos Mainqué Ltda., para la Revisión Extraordinaria de Tarifas del servicio público de agua potable, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 54° del Contrato de Concesión del Servicio Público de Agua Potable, suscripto con la citada Cooperativa establece las pautas para las modificaciones en los valores tarifarios y precios en los términos establecidos en los artículos 32°, 36° y 38° del Marco Regulatorio del sector, aprobado por la Ley J N° 3183;

Que a fojas 2/3 El Concesionario solicita un incremento extraordinario de tarifas tendiente a mantener el equilibrio económico-financiero del contrato vigente, adjuntando la documentación respaldatoria entre fojas 4 y 13;

Que este Organismo, en su función de Ente Regulador, considera que el procedimiento para la revisión tarifaria extraordinaria se encuentra debidamente habilitado;

Que la Resolución N° 618/08 (ft. 16/17) establece el procedimiento a seguir en el trámite de revisión extraordinaria de tarifas, cuando se cuente con la revisión ordinaria de tarifas que hubiere incluido la realización de audiencia pública -tal el caso del Régimen Tarifario aprobado mediante la Resolución N° 603/13 (fs. 18/20);

Que ha tomado debida y formal intervención la Dirección de Asuntos Legales del Organismo;

Que el dictado de la presente encuentra sustento legal en lo dispuesto en las Leyes J N° 3183, J N° 3185 y J N° 3284;

Por ello,

El Intendente General de Hidráulica y Saneamiento
a/c de la Superintendencia General de Aguas
RESUELVE:

Artículo 1°.- Habilitar el proceso de Revisión Extraordinaria de Tarifas correspondiente al servicio público de agua potable de Mainqué, concesionado a la Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos Mainqué Ltda., conforme al procedimiento aprobado a través de la Resolución N° 618/08.

Art. 2°.- Dar aviso mediante una publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo a lo estipulado en el inciso b) del artículo 2° de la Resolución N° 618/08, a los efectos de emplazar a todos los interesados a que -en el plazo de quince (15) días corridos a partir de la fecha de publicación- realicen las presentaciones que estimen pertinentes en salvaguarda de sus derechos.

Art. 3°.- El Concesionario dará aviso simple a todos los usuarios del área concesionada de su pedido de revisión tarifaria extraordinaria y del emplazamiento para que hagan valer sus derechos, remitiendo la invitación a todos los usuarios del área co ncesionada en forma conjunta con la factura del periodo inmediato posterior o por vía separada en caso de no coincidir la oportunidad. Asimismo, deberá dar difusión de la solicitud por medios radiales locales.

Art. 4°.- La documentación podrá ser consultada en la sede de la Cooperativa, sita en calle 19 y 10, y en la Municipalidad de Mainqué, en el horario de 8:00 a 12:00 horas.

Art. 5°.- Los interesados en presentar sus opiniones, podrán hacerlo dentro del plazo de quince (15) días corridos a partir de la publicación del aviso en el Boletín Oficial, mediante escrito dirigido a la Dirección de Regulación de Saneamiento del Departamento Provincial de Aguas, sita en calle San Martín N° 249 (8500) Viedma.

Art. 6°.- Los reajustes involucrados serán resueltos por el Ente Regulador en un plazo de treinta (30) días corridos, contados a partir del vencimiento del emplazamiento.

Art. 7°.- Notificar del pedido de reajuste a la Defensoría del Pueblo de Río Negro.

Art. 8°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Ing. Carlos Enrique Selzer, Intendente Gral. de Hidráulica y Saneamiento - D.P.A.

—oOo—

Provincia de Río Negro
Ministerio de Gobierno
INSPECCION GENERAL DE
PERSONAS JURIDICAS

Resolución N° 499

Viedma, 02 de Julio de 2018.

Visto: El Código Civil y Comercial de la Nación, la Ley Provincial K N° 3827 y su Decreto Reglamentario N° 725/07, el Expediente N° 17.463-IGPJ-2018, mediante el cual la fundación denominada: "Fundación Celebra La Vida", S/ Personería Jurídica, Adjunta documentación, y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 02 consta nota de presentación uscripta por la apoderada de la Fundación mencionada, a efectos de tramitar la personería jurídica de la misma, en los términos de los artículos 193 a 218 del Código Civil y Comercial;

Que a tales efectos acompañan, Acta Constitutiva y Estatuto, Plan trienal y cálculos de ingresos y egresos protocolizado por Escritura N° 11 suscripto por el notario (fojas 13/19) y Estado Patrimonial (fojas 20);

Que a fojas 13 vuelta surge la sede de la fundación en los términos del Art. 11° del Decreto N° 725/07, reglamentario de la Ley K N° 3827, el cual será tenido como salido para esta Inspección General de Personas Jurídicas a todos los efectos legales de notificación, inspecciones, y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Art. 12° del mencionado Decreto. La inobservancia de este Artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Arts. 11° y 13°;

Que habiendo intervenido la Asesoría Legal la misma no realizó objeciones legales ni formales conforme la Ley K N° 2938 y Ley K N° 3827;

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K N° 3827 Art. 9°, inc a), art. 193 a 218 del Código Civil y Comercial;

Por ello:

El Inspector General de Personas Jurídicas

RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la

Fundación denominada: "Fundación Celebra La Vida" con domicilio en Calle Isidro Lobo Número 1.466, de la ciudad de General Roca, Departamento Gral. Roca, constituida el día 23 de Abril de 2018 y apruébese su Acta y Estatuto Social obrantes de fojas 13 (trece) a 19 (diecinueve) del expediente aludido.-

Art. 2°.- Inscríbase, a la misma bajo el número: Tres Mil Cuatrocientos Cuarenta y Nueve (N° 3.449).-

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, tómesese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro para su efectiva publicación y archívese.-

Dr. Agustín Pedro Ríos, Inspector General de Personas Jurídicas.

Resolución N° 702

Viedma, 17 de Septiembre de 2018.

Visto: El expediente N° 17.703-IGPJ-2018, caratulado "Asociación Civil de Tan gueros en Acción Asotea", S/Personería Jurídica, adjunta documentación, y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 02 consta nota suscripta por el Presidente y Secretario de la institución mencionada, a efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Art. 168 del Código Civil y Comercial;

Que a fojas 17/25 obra Acta Constitutiva y Estatuto Social presentado en Escritura Pública N° 29 en el que consta identificación de los constituyentes, nombre de la entidad, objeto, domicilio social, aceptación de cargos, plazo de duración, causas de disolución, contribuciones patrimoniales, régimen de representación y administración, cierre de ejercicio, categoría de asociados, régimen de ingresos, órganos de gobierno, procedimiento de liquidación y entidad beneficiaria;

Que a fojas 26 obra Planilla de Aceptación de Cargo de la Comisión Directiva, a fojas 27 Nomina de Socios y a fojas 32 Comprobante de Depósito;

Que asimismo a fojas 19 surge la sede social de la Asociación en los términos del Art. 11 del Decreto N° 725/07, reglamentario de la Ley N° 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídicas a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Art. 12 del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Arts. 11° y 13°;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial N° 3.827, denlos reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor conforme informe de la de Asesoría Legal de este Organismo, fojas 31 en los cuales consta que no hay objeciones jurídicas para obtener la personería;

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K N° 3827 Art. 9, Inc. a).168 s.s y c.c. del Código Civil y Comercial;

Artículo 1°.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la Asociación Civil denominada: "Asociación Civil de Tangueros en Acción Asotea" con domicilio en Calle Los Alamos N° 460, de la ciudad de San Carlos de Bariloche. Departamento de Bariloche, de la Provincia de Río Negro, constituida el día 16 de Septiembre de 2017 y apruébese su Acta y Estatuto Social obrante de fojas diecisiete (17) a veinticinco (25) del expediente aludido.-

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, tómesese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro para su efectiva publicación y archívese.-

Dr. Agustín Pedro Ríos, Inspector General de Personas Jurídicas.

Resolución N° 759

Viedma, 03 de Octubre de 2018.

Visto: El Código Civil y Comercial de la Nación, la Ley Provincial K N° 3827 y su Decreto Reglamentario N° 725/07, el Expediente N° 17.741-IGPJ-2018 mediante el cual la fundación denominada: "Fundación Derribadores de Gigantes" S/Personería Jurídica, Adjunta documentación ,

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01 obra nota suscripta por el Sr. Presidente de la Fundación mencionada a efectos de tramitar la personería jurídica de la misma, en los términos de los artículos 193 a 218 del Código Civil y Comercial;

Que a tales efectos acompañan, constancias de pago de tasa retributiva de servicios (fojas 11 vta), Acta Constitutiva, Estatuto, Plan trienal y cálculos de ingresos y egresos protocolizado por Escritura N° 60 (fojas 12/19) y boleta de depósito (fojas 20);

Que a fojas 12" vuelta surge la sede de la fundación en los términos del Art. 11° del Decreto N° 725/07, reglamentario de la Ley K N° 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídicas a todos los efectos legales de notificación, inspecciones, y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Art. 12° del mencionado Decreto. La inobservancia de este Artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Arts. 11° y 13°;

Que habiendo intervenido la Asesoría Legal no ha realizado objeciones legales ni formales conforme la Ley K N° 2938 y Ley K N° 3827;

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K N° 3827 Art. 9°, inc a), art. 193 a 218 del Código Civil y Comercial;

Por ello:

El Inspector General de Personas Jurídicas

RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la Fundación denominada: "Fundación Derribadores de Gigantes" constituida el día 23 de agosto del año 2018 y con domicilio en calle 20 bis N° 37 balneario El Cóndor, Partido Adolfo Alsina y apruébese su Acta y Estatuto Social obrante de fojas doce (12) a diecinueve (19) del expediente aludido.-

Art. 2°.- Inscríbase, a la misma bajo el número: Tres mil cuatrocientos sesentay seis (N° 3.466).-

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, tómesese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro para su efectiva publicación y archívese.-

Dr. Agustín Pedro Ríos, Inspector General de Personas Jurídicas.

Resolución N° 761

Viedma, 04 de Octubre de 2018.

Visto: El expediente N° 17.620 - IGPJ - 2018, caratulado "Asociación Civil Instituto Forma", S/ Personería Jurídica, adjunta documentación, y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 02 consta nota suscripta por el Presidente y Secretario de la institución mencionada, a efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Art. 168 del Código Civil y Comercial;

Que a fojas 12/18 obra Acta Constitutiva y Estatuto Social presentado en escritura pública N° 219 en el que consta identificación de los

constituyentes, nombre de la entidad, objeto, domicilio social, aceptación de cargos, plazo de duración, causas de disolución, contribuciones patrimoniales, régimen de representación y administración, cierre de ejercicio, categoría de asociados, régimen de ingresos, órganos de gobierno, procedimiento de liquidación y entidad beneficiaria;

Que a fojas 22 obra Planilla de Aceptación de Cargo de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, a fojas 23 Planilla de la Comisión Directiva, a fojas 24 Nómina de Socios y a fojas 25 Estado Patrimonial;

Que asimismo a fojas 13 surge la sede social de la Asociación en los términos del Art. 11 del Decreto N° 725/07, reglamentario de la Ley N° 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídicas a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Art. 12 del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Arts. 11° y 130;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor conforme informe de la de Asesoría Legal de este Organismo, fojas 26 en los cuales consta que no hay objeciones jurídicas para obtener la personería;

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K N° 3827 Art. 9, Inc. a), 168 s.s y c.c. del Código Civil y Comercial;

Por ello:

El Inspector General de Personas Jurídicas
RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la Asociación Civil denominada: "Asociación Civil Instituto Forma" con domicilio en Calle Quinquela Martín N° 2268, de la ciudad de Cipolletti, Departamento de Gral. Roca, de la Provincia de Río Negro, constituida el día 09 de Octubre de 2017 y apruébese su Estatuto Social obrante de fojas doce (12) a dieciocho (18) del expediente aludido.-

Art. 2°.- Inscríbese, la misma bajo el número: Tres mil cuatrocientos sesenta y ocho (3.468).-

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, tómesese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro para su efectiva publicación y archívese.-

Dr. Agustín Pedro Ríos, Inspector General de Personas Jurídicas.

Resolución N° 762

Viedma, 03 de Octubre de 2018.

Visto: El Expediente N° 17.652-IGPJ-2018, caratulado "Centro Tradicionalista a Longa y Guitarra Asociación Civil", S/Personería Jurídica, adjunta documentación", y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 02 consta nota suscripta por el Presidente, Secretario y Tesorero de la institución mencionada, a efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Art. 168 del Código Civil y Comercial;

Que a fojas 37/44 obra Acta Constitutiva y Estatuto Social presentado en escritura pública N° 27 en el que consta identificación de los constituyentes, nombre de la entidad, objeto, domicilio social, aceptación de cargos, plazo de duración, causas de disolución, contribuciones patrimoniales, régimen de representación y

administración, cierre de ejercicio, categoría de asociados, régimen de ingresos, órganos de gobierno, procedimiento de liquidación y entidad beneficiaria;

Que a fojas 46 obra escritura pública N° 55 en el que consta el nuevo nombre de la entidad, el aporte patrimonial y el domicilio de la sede social;

Que a fojas 48 obra Planilla de aceptación de Cargos de la Comisión Directiva, , a fojas 19 Nómina de la Comisión Directiva y a fojas 50 Nómina de Socios;

Que a fojas 46 surge la sede social de la Asociación en los términos del Art. 11 del Decreto N° 725/07, reglamentario de la Ley N° 387, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídicas a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Artículo 12 del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Artículos 11° y 13°;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial N° 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor conforme informe de la de Asesoría Legal de este Organismo, en el cual consta que no hay objeciones jurídicas para obtener la personería;

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K N° 3827 Art. 9, Inc. a), 168 s.s y c.c. del Código Civil y Comercial;

Por ello:

El Inspector General de Personas Jurídicas
RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la Asociación Civil denominada: "Centro Tradicionalista a Longa y Guitarra Asociación Civil" con domicilio en Calle Chile N° 863 de la Ciudad de Lamarque, Departamento de Avellaneda, de la Provincia de Río Negro, constituida el día 13 de Abril de 2018 y apruébese su Acta y Estatuto Social obrante de fojas treinta y siete (37) a cuarenta y cuatro (44) y de fojas cuarenta y seis (46) a cuarenta y siete (47) del expediente aludido.-

Art. 2°.- Inscríbese, la misma bajo el número: Tres mil cuatrocientos sesentay siete (3.467).-

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, tómesese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro para su efectiva publicación y archívese.-

Dr. Agustín Pedro Ríos, Inspector General de Personas Jurídicas.

—oOo—

Provincia de Río Negro AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA Resolución N° 71/18

Viedma, 17 de Septiembre de 2018

Visto: El Expediente N° 447-17 de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio de parte del Lote 10, parte Quinta 40 y Parcela 21A, Manzana 513, localidad Cipolletti, departamento General Roca, a favor de Olivera, Gustavo Guillermo; y

CONSIDERANDO:

Que las normas para ejecución de mensuras prevén la conformidad municipal respectiva en mensuras que se realicen dentro de un ejido municipal, previo a la presentación de los planos definitivos para su inscripción en el Registro Público Catastral (Artículo 49° del Decreto E N° 1220/02 y Apartado 9.1.2 de la Resolución N° 47/05);

Que por nota de fecha 07 de Diciembre de 2016 obrante a "fojas 27 el profesional actuante solicitó la intervención municipal respectiva en cumplimiento de las obligaciones establecidas para el procedimiento;

Que por nota de fecha 13 de Febrero de 2017, obrante a fojas 28 la Municipalidad de Cipolletti se expidió negando el visado municipal solicitado, aduciendo no cumplir con el Código de Planeamiento Urbano, Ordenanza Municipal N° 276-16, con respecto a que la parcela resultante no tiene las dimensiones mínimas establecidas para la zona;

Que tal negativa municipal podría importar cerrar el camino para la acción civil de los interesados y un prejuzgamiento de la misma, lo cual es incompatible con las funciones del poder administrador;

Que el principio contenido en las normas es que no puede enervarse administrativamente lo que debe necesariamente ser objeto de acción judicial. Es decir, en el caso bajo análisis la negación de la inscripción del plano de mensura en el Registro Público Catastral importaría un juzgamiento anticipado de la acción civil, lo cual es incompatible con las funciones del poder administrador;

Que la mensura no es un medio para adquirir la posesión sino la expresión de una aparente posesión preexistente. El plano de mensura es un documento donde se determina territorialmente la "pretensión a prescribir". No da derechos ni abre juicio sobre aspectos jurídicos que hagan a la posesión en sí, pues ello es exclusivo del ámbito judicial y la intervención de la Gerencia de Catastro es únicamente en los aspectos extrínsecos que hacen al documento y las cuestiones formales del Registro Parcelario y Gráfico para la creación del futuro estado parcelario; razón por la cual no existen causales que fundamenten impedimento alguno para la inscripción provisoria;

Que no obstante lo cual, por tratarse de una incorporación al Registro Público Catastral de carácter especial y excepcional, es preciso dejar constancia de tal situación mediante nota aclaratoria expresamente contenida en el cuerpo del documento a inscribir;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de los Artículos 1° Inciso a) y 2° Inciso a) de la Ley Provincial E N° 3.483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1°.- Ordenar la inscripción provisoria del Expediente N° 447-17 de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio de parte del Lote 10, parte Quinta 40 y Parcela 21A, Manzana 513, localidad Cipolletti, Dpto. Gral. Roca, a favor de Olivera, Gustavo Guillermo, con el alcance propio establecido por las normas registrales catastrales vigentes a la fecha.-

Art. 2°.- Ordenar al área Registración de Mensuras que previo a la inscripción provisoria del Plano 447-17 exija la incorporación en la carátula del mismo bajo la leyendas Notas, de la siguiente anotación: "La inscripción provisoria del presente plano de mensura en el Registro Público Catastral sin opinión favorable del órgano jurisdiccional municipal competente, es al exclusivo efecto de aportar al juez que entenderá en el eventual juicio de usucapión, la identificación e individualización de la parcela que dice ser poseída, sin que ello implique el reconocimiento de derechos posesorios sobre la misma".-

Art. 3°.- Registrar, comunicar, al profesional que interviene en el Expediente N° 447-17, al prescriptor, a la Municipalidad de Cipolletti, a la

Delegación Zonal Alto Valle y áreas de esta Gerencia que corresponda, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.-

Resolución N° 72/18

Viedma, 24 de Septiembre de 2018.

Visto: El plano PH N° 249-17, de mensura particular de división para someter al derecho real de propiedad horizontal, el inmueble construido en la calle Cahiu S/N°, Parcela 08, Manzana 710, localidad San Carlos de Bariloche, departamento Bariloche, que fuera registrado el 03 de Noviembre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 02 de Agosto de 2018, obrante a fojas 19, los propietarios solicitan la anulación del plano PH N° 249-17;

Que por nota N° 95-D.C.-18, de fecha 18 de Julio de 2018, obrante a fojas 22, la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, da su conformidad para la anulación del plano PH N° 249-17;

Que del informe de Dominio, obrantes a fojas 23 a 25 y del informe del área Registración Parcelaria, obrante a foja 26, surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado;

Que el presente acto se encuadra en las finalidades y facultades previstas en el Artículo 1° Incisos a) y f) y Artículo 2° Inciso n) de la Ley Provincial E N° 3.483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1°.- Ordenar la anulación de la registración del plano PH N° 249-17, de mensura particular de división para someter al derecho real de propiedad horizontal, el inmueble construido en la calle Cahiu S/N°, Parcela 08, Manzana 710, localidad San Carlos de Bariloche, departamento Bariloche, Nomenclatura Catastral: 19-1-P-710-08A-UF 001a 005.-

Art. 2°.- Registrar, comunicar al profesional actuante, a los propietarios, al Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, a la Gerencia de Recaudación y Cobranzas de la Agencia de Recaudación Tributaria, a la Delegación Zonal Andina y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.-

Resolución N° 73/18

Viedma, 03 de Octubre de 2018.

Visto: El plano PH N° 167-17 de mensura particular de división para someter al derecho real de propiedad horizontal, el inmueble construido en calle Isidro Álvarez N° 661/ 665/ 669, Parcela 12, Manzana 884, localidad Balneario Las Grutas, departamento San Antonio, que fuera registrado el 13 de Diciembre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 13 de Julio de 2018, obrante a fojas 46, el propietario solicita la anulación del plano PH N° 167-17;

Que por nota de fecha 16 de Julio de 2018, obrante a fojas 48, la Municipalidad de San Antonio, informa que no existen objeciones para la anulación del plano PH N° 167-17;

Que del informe del área Registración Parcelaria, obrante a fojas 55, surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para su inscripción en el

dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado;

Que el presente acto se encuentra en las finalidades y facultades previstas en el Artículo 1° Incisos a) y f) y Artículo 2° inciso n) de la Ley Provincial E N° 3.483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1°.- Ordenar la anulación de la registración del plano PH N° 167-17, de mensura particular de división para someter al derecho real de propiedad horizontal, el inmueble construido en calle Isidro Álvarez N° 661/ 665/ 669, Parcela 12, Manzana 884, localidad Balneario Las Grutas, departamento San Antonio, Nomenclatura Catastral: 17-1-N-884-12A-UF 001, 002 y 003.-

Art. 2°.- Registrar, comunicar, al profesional actuante, al propietario, a la Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de San Antonio, y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.-

Resolución N° 74/18

Viedma, 03 de Octubre de 2018.

Visto: El Expediente N° 663-18 de mensura particular de deslinde y amojonamiento y la presentación efectuada con fecha el 12 de Septiembre de 2018 por la Municipalidad de Maquinchao; y

CONSIDERANDO:

Que en dicha presentación se solicita se exima a la Municipalidad de Maquinchao de declarar los relevamientos de las mejoras existentes a la fecha de la mensura en las manzanas creadas por dicho plano;

Que la mensura origina solo las manzanas, para luego confeccionar la mensura de fraccionamiento, según Nota N° 517-18, "PEMM", obrante a fojas 38;

Que la eximición de declaración de las mejoras existentes que se requiere, hace necesario un acto administrativo especial al efecto por parte de la Gerencia de Catastro;

Que se debe dejar constancia de que la eximición se otorga con el compromiso de parte del interesado de dar cumplimiento a la obligación de incorporar las edificaciones y/o instalaciones complementarias existentes con anterioridad al otorgamiento de los respectivos títulos de propiedad a favor de los particulares;

Que el presente acto administrativo se da en el marco del poder de policía que compete a la Dirección General de Catastro e Información Territorial, Artículo 1° Incisos a) y f); Artículo 2° Incisos a) y n) y Artículo 3° de Ley Provincial E N° 3483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1°.- Otorgar dispensa a la Municipalidad de Maquinchao para que tramite la mensura particular de deslinde y amojonamiento sobre la reserva del pueblo, parte Lote 16, Sección VII, sin que se declaren en la oportunidad las mejoras existentes dentro espacio territorial origen del fraccionamiento.-

Art. 2°.- Requerir al área Registración de Mensura que instruya al responsable calificador del documento a tramitar, para que bajo la leyenda NOTAS del cuadro 2° previsto por Resolución N° 47/05 para la carátula del Plano de Mensura

respectivo, se deje constancia de la obligación del titular de dominio de incorporar las edificaciones y/o instalaciones complementarias existentes con anterioridad al otorgamiento de los respectivos títulos de propiedad a favor de los particulares.

Art. 3°.- Registrar, comunicar, a la Municipalidad de Maquinchao, áreas de esta " Gerencia que correspondan, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.-

Resolución N° 75/18

Viedma, 05 de Octubre de 2018.

Visto: El plano N° 1080-13 de mensura particular con fraccionamiento de la Parcela 01A, Quinta 010, localidad Balneario Las Grutas, departamento San Antonio, que fuera registrado el 13 de Mayo de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 20 de Septiembre de 2018, obrante a fojas 42, el profesional solicita la registración definitiva;

Que por Visación Municipal, de fecha 06 de Septiembre de 2018, obrante a fojas 46, la Municipalidad de San Antonio, da la conformidad, habiéndose cumplimentado la ejecución de las obras de infraestructura;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de la Ley Provincial E N° 3.483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1°.- Ordenar la registración definitiva del plano N° 1080-13 de mensura particular con fraccionamiento de la Parcela 01A, Quinta 010, localidad Balneario Las Grutas, departamento San Antonio, Nomenclatura Catastral 17-1-R-107-Parcelas 01 a 16 y 108-Parcelas 01 a 14.-

Art. 2°.- Registrar, comunicar, al profesional actuante, a los propietarios, a la Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de San Antonio y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.-

Resolución N° 76/18

Viedma, 05 de Octubre de 2018.

Visto: El plano N° 580-18 de mensura particular de unificación, del Lote 9 y Leguas a y d, del Lote 12, Fracción C, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, departamento Valcheta, que fuera registrado el 24 de Septiembre de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 01 de Octubre de 2018, obrante a fojas 61, el propietario solicita la anulación del plano N° 580-18;

Que del informe de Dominio, obrante a fojas 07 a 12, y del área Registración Parcelaria, obrante a fojas 65, surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado;

Que el presente acto se encuadra en las finalidades y facultades previstas en los Artículos 1° Incisos a) y f) y 2° Inciso n) de la Ley Provincial E N° 3.483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1°.- Ordenar la anulación de la registración del plano N° 580-18 de mensura particular de unificación, del Lote 9 y Leguas a y d, del

Lote 12, Fracción C, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, departamento Valcheta, Nomenclatura Catastral: 25-2-441839 y 577849.-

Art. 2°.- Registrar, comunicar, al profesional, al Registro de la Propiedad Inmueble, a la Gerencia de Recaudación y Cobranzas de la Agencia de Recaudación Tributaria y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.-

—oOo—

DISPOSICION

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE GOBIERNO

Dirección de Tierras

Disposición N° 065/18

Visto: el Expediente N° 71.041-T-1.992 del Registro del ex Ministerio de Economía; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 282 de fecha 13 de octubre del año 2.011 se adjudicó en venta a favor del Sr. Néstor Francisco García (D.N.I. N° 11.679.049) la superficie de veintidós hectáreas (22has.) treinta y cinco áreas (35as.), treinta y dos centiáreas (32cas.), ubicadas en la ex-isla N° 15 del curso del río Negro, Nomenclatura Catastral 04-1-N-012-OIB, según Dup. de Mensura N° 3852, localidad de Allen, Departamento General Roca, Provincia de Río Negro:

Que mediante Disposición N° 061 de fecha 15 de junio del año 2.016 se dio por Cancelada la Cuenta de Venta correspondiente a la Disposición N° 282/2.011;

Que de acuerdo a la Declaratoria de Herederos incorporada a fs. 179 y 179vta. del presente expediente se prueba el fallecimiento del adjudicatario ocurrido en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 19 de julio del año 2.015 y se resuelve declarar en cuanto ha lugar por derecho que por fallecimiento del Sr. Néstor Francisco García le suceden en carácter de únicos y universales herederos sus hijos Natalia Manuela, Gonzalo Francisco y Josefina de apellido García, sin perjuicio de los derechos que por Ley le corresponden a la cónyuge supérstite Adriana Esther Bezich sobre los bienes gananciales, como así sobre los bienes propios si los hubiere;

Que en consecuencia corresponde ordenar la escrituración por parte de la Escribanía General de Gobierno de la parcela en cuestión a favor de los herederos del Sr. Néstor Francisco García de acuerdo a lo resuelto en la Declaratoria de Herederos mencionada en el párrafo anterior;

Que han tomado debida intervención ic s Organismos de Control, Asesoría

Legal de la Dirección de Tierras y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 03600-18;

Que la presente Disposición se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Q N° 279, Ley N° 4905, Decreto Reglamentario N° 545/70 y Decreto de designación N° 291/2016;

Por ello:

El Director de Tierras

DISPONE

Artículo 1°.- Sustituir el artículo 2° de la Disposición N° 061 de fecha 15 de junio del año 2.016, la que quedará redactada de la siguiente manera:

“Artículo 2°.- Por intermedio de Escribanía General de Gobierno, procédase a extender la correspondiente Escritura Definitiva de la parcela 04-1-N-012-01B descripta en el Art. 1° de

la Disposición N° 061/16, a favor de los herederos del Sr. Néstor Francisco García: Sres. Natalia Manuela García (DNI N° 30.395.232), Gonzalo Francisco García (DNI N° 30.842.987), Josefina García (DNI N° 36.770.982) y Adriana Esther Bezich (DNI N° 14.982.464), de acuerdo a la Declaratoria de Herederos incorporada a fs. 179 y 179vta. del expediente de referencia, debiéndose transcribir los artículos 64° de la Ley Q N° 279, el Art. 64° del Decreto Reglamentario N° 545/70 y toda otra restricción planteada en la Legislación vigente”.-

Art. 2°.- La presente Disposición deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en un diario de los de mayor circulación de la Provincia, en cumplimiento al Art. 4° de la Ley N° 4905.

Art. 3°.- Regístrese y prosiga el trámite dispuesto.-

Diego Andrés Lawrie, Director de Tierras.-

—oOo—

LICITACIONES

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE GUARDIA MITRE
PLAN CASTELLO- RIO NEGRO

Licitación Privada: 001/2018

Objeto del Llamado: La Municipalidad de Guardia Mitre llama a Licitación Privada N° 1/2018 destinado a la adquisición de provisiones de cañería de PVC y Accesorios para Guardia Mitre.

Presupuesto Oficial: Para la presente obra se ha fijado un presupuesto oficial de Pesos Dos Millones Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Mil Doscientos Catorce con 80/100 (ARS 2.445.214,80), IVA incluido.

Valor del Pliego: Pesos diez mil con 00/100 (\$ 10.000,00)

Lugar de Venta de Pliegos: Municipalidad de Guardia Mitre, Av. Julián Murga N° 650 hasta 13:00 horas del viernes 26 de octubre de 2018.

Lugar y Fecha de Apertura: La apertura de las ofertas se realizará en la Municipalidad de Guardia Mitre, sita en calle Avenida Julián Murga N° 650 el día martes 30 de octubre de 2018, a las 11:00 horas.

Consultas: Tel: 02920-492003 E-mail: muniguardiarnitre@hotmail.com

—oOo—

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS
Licitación Pública 15/18

Segundo Llamado

“Adquisición e instalación de cámaras de seguridad”

CARÁTULA

Objeto: La Presente Licitación Pública tiene por objeto la adquisición e instalación de sistemas de cámara de seguridad en el dique Ballester y oficina de Cinco Saltos del Departamento Provincial de Aguas.

Presupuesto Oficial: El monto estimado del servicio asciende a la suma de Pesos Cuatrocientos Noventa y Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y Uno con 50/100 (\$ 494.881,50).

Lugar de Servicio: Se deben realizar en el Dique Ballester y en la ciudad de Cinco Saltos (Río Negro).

Fecha de Apertura: La apertura de las ofertas se realizará el 01 de Noviembre de 2018 a las 12:00 horas en la Sede Central del Organismo, San Martín N° 249 de la ciudad de Viedma.

Consultas Técnicas: En Sede Central del Departamento Provincial de Aguas, sito en la calle San Martín N° 249 Viedma, Pcia. de Río Negro.

Licitación Pública 16/18

“Acueducto de Refuerzo – Avenida Primeros Pobladores”

Fernández Oro – Río Negro
CARÁTULA

Objeto: La presente licitación tiene por objeto, la contratación de mano de obra, materiales y equipos necesarios para la ejecución de un acueducto de refuerzo sobre la avenida primeros Pobladores de la localidad de Fernández Oro, Provincia de Río Negro.

Presupuesto Oficial: El presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Tres Millones Trescientos Veinte Mil Trescientos Cincuenta y Tres con 44/100 centavos (\$ 3.320.353,44) IVA incluido.

Plazo de Ejecución: Se fija el plazo de ejecución en noventa (90) días corridos.

Capacidad Técnico-Financiera: El certificado de habilitación asignado por el Consejo de Obras Públicas de Río Negro necesario para la presentación de las ofertas, deberá estar encuadrado dentro de la especialidad: N° IV – Saneamiento, por un monto de \$ 13.465.877,83.

Fecha de Apertura: La apertura de las ofertas se realizará el día 8 de Noviembre de 2018 a las 12:00 hs en la Sede Central del DPA sito en San Martín 249 de la ciudad de Viedma. Las ofertas se recibirán hasta las 11:00 hs. del día de la apertura.

Venta de Pliegos y Consultas Técnicas: En Sede Central del DPA, sito en San Martín 249 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro.

El precio de venta es de Pesos cinco mil (\$ 5.000,00).

—oOo—

CONCURSO

Provincia de Río Negro
PODER JUDICIAL
Consejo de la Magistratura
Concursos Públicos de
Antecedentes y Oposición

para la cobertura de los siguientes cargos:

Cuarta Circunscripción Judicial

Resolución Nro. 49/18-CM

Un (1) cargo de Secretario del Juzgado de Ejecución Penal Nro. 8 con asiento de funciones en la ciudad de Cipolletti.

Lugar de Presentación - Informes:

Los interesados deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción: denominado “Inscripción. Concursos para Magistrados y Funcionarios Llamado por el Consejo de la Magistratura según Ley K 2434” a través del sitio <http://www.jusrionegro.gov.ar>, que deberá realizarse desde el día 16 de Octubre de 2018 hasta el día 30 de noviembre de 2018.

Luego deberán presentar dicho formulario (impreso y firmado), junto con la documentación correspondiente, en la sede del Consejo de la Magistratura, sita en Colón 154 de la ciudad de Viedma C.P. R 8500 AGF - (Río Negro), desde el día 16 de octubre de 2018 hasta el día 30 de noviembre de 2018 a las 13:30 hs. personalmente, por correo postal o por tercero autorizado.

Bases y Requisitos Generales (Datos a consignar por el Aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro - www.jusrionegro.gov.ar - Resolución N° 49/18-CM o en la Secretaría del Consejo consejomagistratura@jusrionegro.gov.ar.

Guillermina Nervi - Secretaria - Consejo de la Magistratura.-

COMUNICADOS

Provincia de Río Negro
DIRECCIÓN DE COOPERATIVAS
Y MUTUALES

La Dirección de Cooperativas y Mutuales de la Provincia de Río Negro, Órgano Local Competente, cita en calle 25 de Mayo 571, de la Ciudad de Viedma a cargo del Señor Osvaldo Rampelloto y por ante la Dirección de Cooperativas y Mutuales cita y emplaza por el termino de (15) días y a los efectos de garantizarles el Derecho de Defensa y debido proceso, y para que estén a derecho, bajo apercibimiento de lo previsto en la Ley 20.337, en el art 101, inc (4).-a los Responsables Estatutarios y Asociados con interés legítimo de la Entidad que infra se detalla en el expediente de referencia:

Cooperativa de Trabajo Antú Lda. Matrícula Nacional N° 31.633, con domicilio legal en la localidad de Allen -Departamento de General Roca- Pcia de Río Negro. Expediente N° 144.798-G-17 del Ministerio de Gobierno.-

Osvaldo Rampelloto, Director de Cooperativas y Mutuales.-

—oOo—

Provincia de Río Negro
PODER JUDICIAL

Consejo de la Magistratura

La Secretaría del Consejo de la Magistratura publica por este medio los resultados de la evaluación efectuada por la Comisión Evaluadora a los antecedentes de los postulantes inscriptos -de conformidad a lo dispuesto por el art. 12 inciso b) punto 9 de la Ley K 2434- en los llamados a concursos para la cobertura de los cargos de: Defensor de Pobres y Ausentes de El Bolsón (Res. Nro. 59/17CM): Alvarez Lamas, Marta Gabriela (A consideración CM): 12; D'abate, Silvina Adriana (A consideración CM): 10; Damborearena, Martín: 11; Fernández, Juan Manuel: 6; Palacios, Adriana Mabel: 13,25; Parrotta, Cristina Noemí (A consideración CM): 13,50; Reile, Cristina Andrea: 7; Urra, Marcos Javier: 12,50. Juez de Garantías de San Carlos de Bariloche (Res. Nro. 13/18-CM): Alderete, Blanca Yamili (A Consideración CM): 13,5; Celoria, María Elisa: 14; Gangarossa, Víctor Hugo Maximiliano (A Consideración CM): 17; Lanfranchi, César Ignacio: 11; Laurence, Juan Pablo: 12,50. Jugado de Juicio de Cipolletti (Res. Nro. 14/18-CM): Bagniole, María Agustina: 12; Caruso Martín, María Florencia: 13,50; Dalsasso, Federico Alejandro: 15; Gómez, Marcelo Alcidez: 13; Gonzalez Vitale, Laura Inés: 17; Lizzi, Lucas Javier: 12; Rischmann, Michel José: 6; Tasat Alfie, Silvina Sara: 12,75. Secretario del Juzgado Civil, Com. Minería y Suc. Nro. 1 de Cipolletti (Res. Nro. 15/18-CM): Aguirre, Damián: 12; Cuadrado, Lilián M. Verónica: 10,50; Fernández, Jorge Antonio: 12,50; Fuentes, Dania Geraldin: 15,50; Giusto, Julieta: 6,50; Herrera, Marcelo Jorge: 15; Scattareggia, Paula Inés: 13,25; Simonella, María: 8; Vesciglio, Andrea Fernanda: 15,50. Fiscal Adjunto de General Roca (Res. Nro. 16/18-CM): Alvarez Ania Luciano: Total: 6; Bianchi, Agustín Marta: 7,50; Ducca, María Gimena: 7,50; Etulain, Camila: 8; Giardina, María Vanesa: 13; González, Jessica María: 7; Kunz, Nadia Carolina: 7; Leiva, Manuel Gastón: 13; Manzano, Enrique Manuel: 8; Martínez, Daniela Paula: 10; Oyarzabal Brust, Norma Paola: 10,50; Romera, Fernando: 8; Sandoval, Joanna de los Ángeles: 7,25; Zapata, Robert Gustavo: 11. Fiscal Adjunto de Río Colorado (Res. Nro. 16/18-CM): Alvarez Ania Luciano: 6; Alvarez Reynolds, Matías: 10,50; Leiva,

Manuel Gastón: 13; Machado Suer, Ezequiel Emilio: 8; Tello, Emilce Marta Belén: 7. Defensor del Fuero Penal de Viedma (Res. Nro. J8/18-CM): Chirinos, José: 10,50; Curi Antón, Camilo Juan: 15; Dvorzak, Carlos Javier: 12; Urra, Marcos Javier: 7,50; Zimmermann, Adrián Roberto: 8. Defensor del Fuero Penal de San Antonio Oeste (Res. Nro. 18/18-CM): Dvorzak, Carlos Javier: 12; Urra, Marcos Javier: 7,50. Defensor del Fuero Penal de General Roca (Res. Nro. 19/18-CM): Cardozo, Verónica: 14; Chirinos, Juan Pablo: 14; Cofré, Graciela Analía: 13; Delgado, Celia Guadalupe: 14; Domínguez, Marta Laura: 13,25; Lemunao, Claudia Alejandra: 14; Razzetto, Javier Luis: 14; Romera, Fernando: 8; Tralcal, Jorge Horacio: 13,75; Urra, Baldemar Pedro Alejandro: 13,50; Urra, Marcos Javier: 7,50. Defensor Penal de Villa Regina (Res. Nro. 19/18-CM): Alvarez Ania, Luciano: 6. Cardozo, Verónica: 14; Chirinos, Juan Pablo: 14; Razzetto, Javier: 14; Romera, Fernando: 8; Tralcal, Jorge Horacio: 13,75; Urra, Marcos Javier: 7,50. Defensor de Menores e Incapaces Penal de Villa Regina (Res. Nro. 19/18-CM): Cardozo, Verónica: 14; González, Marcela Victoria (A consideración CM): 7,25; Nimfo, Maximiliano Abelardo: 13,50; Razzetto, Javier Luis: 14; Romera, Fernando: 8; Sandoval, Joanna de los Ángeles (A consideración CM): 7,25; Urra, Baldemar Pedro Alejandro: 13,50; Urra, Marcos Javier: 7,50; Zubeldía Marta Silvina: 8,75. Defensor Penal de San Carlos de Bariloche (Res. Nro. 20/18-CM): Alderete, Blanca Yamili (A Consideración CM): 13,50; Maya, Andrea Natalia: 13,50; Arrondo, Sebastián: 10; Escribano, Matías Ezequiel (A Consideración CM): 6; Harari Nahem, Guillermo: 10; Miguel, Marcos Luis: 10; Rodrigo, María: 7,50; Urra, Marcos Javier: 7,50; Viguera, Nelson Adrián: 14,25. Defensor Penal de Cipolletti (Res. Nro. 21/18-CM): Bagniole, María Agustina: 13; Caraballo, Marcelo Lucas: 12,50; Cardozo, Verónica: 14; Chirinos, Juan Pablo: 14; Galarraga, Juan Ignacio (A Consideración CM): 10,25; Martínez, Rodrigo: 12,75; Tasat Alfie, Silvina Sara: 13,75 ; Urra, Marcos Javier: 7,50; Vassellati, Ivana Denise: 13; Villanueva, Luciana Andrea: 13.-

(Fdo.) Guillermina Nervi - Secretaria - Consejo de la Magistratura.-

—oOo—

SECCIÓN JUDICIAL**EDICTOS**

Dr. Diego De Vergilio Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° UNO de la Cuarta Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Cipolletti, Secretaría Única, en los autos "Sandoval Segundo Feliciano C/ Progreso Sociedad En Comandita Por Acciones S/ Prescripción Adquisitiva (Ordinario)" Expte. N° A-4CI-570-C2015 cita a el Progreso Sociedad En Comandita Por Acciones y/o quién se considere con derechos sobre el inmueble que se pretende usucapir ubicado en calle Juan Domingo Perón 1374 de Cipolletti Río Negro, NC: 03-1-M-504-05, inscripto en el RPI al T° 516, F° 24, N° Finca 7392, por el término de 5 (cinco) días a fin de que comparezca a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausente. Secretaría, 2 de octubre de 2018.- María Laura Joison, Abogada.-

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nro. 21, Secretaría Única a cargo de la Dra. Silvana A. Petris,

con asiento de funciones en calle Castelli 62, de la ciudad de Villa Regina, Río Negro; cita y emplaza por treinta (30) días, a herederos y acreedores del Sr. Miguel Angel Bello, LE 7.570.676, para que comparezcan en autos: "Bello, Miguel Angel s/ Sucesión", Expte. Nro. F-2RO-1810-C2018, a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días.- Villa Regina, 28 de Septiembre de 2018.-

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3, con asiento de funciones en calle Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Echeveste Manuel Ignacio, DNI N° M4.258.289, para que comparezcan en autos: "Ignacio Manuel s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-1827-C-3-18), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días.- Cipolletti, 01 de Octubre de 2018.-

—oOo—

Edicto N° 862

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysyn, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Juan Adamovich, DNI 10.442.148 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Adamovich, Juan s/Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-1977-C2018. Publíquese edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 25 de septiembre de 2018.- Nora Beatriz García, Abogada.-

—oOo—

Edicto N° 466

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. De Boni, Blanca Nieve LC N° 9.733.739 para que comparezcan en autos "De Boni Blanca Nieve s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1693-C2018) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 14 de agosto de 2018.- Elizabeth Cerdas, Abogada.-

—oOo—

Edicto N° 820

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres, Secretaría Única, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Vázquez Cristobal, DNI N° 7.575.581, para que comparezcan en autos "Vázquez Cristobal s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-1660-C-3-18) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi. Jueza.- Cipolletti, 18 de septiembre de 2018.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

—oOo—

Edicto N° 586

El Dr. Santiago Morán, Juez de Primera Instancia de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, a cargo Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. Tres, Secretaría Única a

cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, sito en J. J. Paso Nro. 167 de ésta ciudad, en autos Hernández, Rolando y Bonnefoi, Aquilina s/Sucesión Ab Intestato (F-3BA-1992-C2018) cita y emplaza por 30 días a Herederos y Acreedores de Hernández, Rolando DNI 7.383.354 y Bonnefoi, Aquilina DNI 2.296.804 para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquense por el término de 3 días.- San Carlos de Bariloche, 4 de Septiembre de 2018.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

Edicto N° 760

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de José Sánchez, DNI 7.871.104 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Sánchez, José s/Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-1964-C2018. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 19 de septiembre de 2018.- Joaquín Rodrigo, Abogado.-

—oOo—

Edicto N° 875

La Sra. Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21, con asiento de sus funciones en Castelli N° 62 la ciudad de Villa Regina, cita a herederos y acreedores del causante Concellón, Eliseo Juan, DNI 7.565.649, para que dentro de 30 días lo acrediten en autos: Concellón, Eliseo Juan s/Sucesión Ab Intestato, Expte. F-2VR-98-C2018. Publíquese Edictos 3 por días.- Silvana A. Petris, Secretaria.-

—oOo—

Edicto N° 826

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 3 en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones de la IIIra. Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, sito en Calle J. J. Paso 167, San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de Regina Anastasi Bruzikis DNI 18.691.834 en autos "Bruziks, Regina Anastasia s/Sucesión Testamentaria", Expte. F-3BA-1940-C2018, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de contar la causa según su estado. Publíquense edictos por tres (3) días. Bariloche, 19 de septiembre de 2018.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

Edicto N° 848

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Esther Jova Yolanda Falucci, DNI 7.367.641 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Falucci, Esther Jova Yolanda s/Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2011-C2018. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 25 de septiembre de 2018.-

—oOo—

Edicto N° 424

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. 5 de la III Circunscripción Judicial de la Prov. de Río Ne-

gro, Secretaría Única a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, sito en Juramento 190 4to. Piso de la ciudad de Bariloche, cita por 30 días a herederos y acreedores del Sr. Nicolás Sebastián Spagat, DNI 4.618.282 para que se presenten a estar a derecho en los autos caratulados: "Spagat, Nicolás Sebastián s/Sucesión Ab Intestato" Expte. Nro. 17506-17.- Publíquense edictos durante tres días. San Carlos de Bariloche, 27 de agosto de 2018.- Iván Sosa Lukman, Secretario.-

—oOo—

Edicto N° 983

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3, de la IIIra. Circunscripción Judicial, Secretaría Única a cargo de la Dra. Alejandra Marcolini Rodríguez, con asiento de funciones en J. J. Paso 167 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de Lueiro José Claudio, DNI 7.394.890, para que se presenten a estar a derecho en los autos caratulados: "Lueiro, José Claudio s/Sucesión Ab Intestato (F-3BA-1941-C2018).- Publíquese por 3 días.- Bariloche, 3 de Octubre de 2018.-

—oOo—

Edicto N° 623

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. 5, Secretaría del Dr. Iván Sosa Lukman, de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con sede en la calle Pasaje Juramento nro. 190 piso 4to. de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Alicia Ema Román, DNI nro. 13.714.158 y Rosa Vilma Straufs DNI nro. 92.496.182 a fin de que se presenten en autos caratulados "Román Alicia Ema y Straufs Rosa Vilma s/Sucesión Testamentaria" (Expte. 18151-18). Publíquese por tres días. S. C. de Bariloche, 3 de septiembre del 2018. Fdo. Cristian Tau Anzoátegui. Juez.- Iván Sosa Lukman, Secretario.-

—oOo—

Edicto N° 987

La Dra. Paola Santarelli, Juez Titular a cargo del Juzgado Civil, Comercial de Minería y Sucesiones N° 21, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. Silvana A. Petris, con asiento de sus funciones en calle Castelli N° 62, de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Jofre Blanca Rosario, DNI 05.694.028, en autos caratulados: "Jofre Blanca Rosario s/Sucesión" (Expte Nro. F-2VR-59-C2018).- Publíquese por tres días.- Secretaria, 08 de Octubre de 2018.-

—oOo—

Edicto N° 964

La Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21, Secretaria Única a cargo de la Dra. Silvana Petris, con asiento en Calle Castelli 62 de la ciudad de Villa Regina, en el que tramitan los autos: "Loncón Marilef, Reinaldo s/Sucesión Ab Intestato" Expte. N° F-2VR-105-C2018; cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Loncón Marilef, Reinaldo, DNI N° 92.377.453.-

La providencia que así lo ordena, en su parte pertinente dice "Villa Regina, 26 de septiembre de 2018.- (...)Conforme el art. 4 de la Ley 5273 y art. 146 CPCC modificado por el art. 2 de la Ley 5273; publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río

Negro (<http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/>) por tres días; citándose a herederos y acreedores por treinta días.- (...) Fdo.: Dra. Paola Santarelli -Juez.- Villa Regina, 02 de octubre de 2018.-

—oOo—

Edicto N° 741

El Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 31 con sede en 9 de Julio N° 221, 1er piso de Choele Choel (RN) a cargo de la Dra. Natalia Costanzo, Secretaría Única a cargo de la Dra. Guadalupe N. García, cita y emplaza por el término de diez (10) días a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble DC 08-1-H-010 10 A, partida 94418, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en autos "Torres Sebastiana C/Sucesores de Mancilla y/o Mansilla Serafín Segundo S/ Prescripción Adquisitiva", Expte. N° A-2CH-100-C31-18, bajo el apercibimiento dispuesto en el art. 791 del CPCyC.-

Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro por el término de dos (2) días. (Fdo.) Dra. Natalia Costanzo - Juez

Choele Choel, 7 de septiembre de 2018.-

—oOo—

Edicto N° 556

La Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. Veintiuno, Secretaría a cargo de la Dra. Silvana Alejandra Petris, con asiento de funciones en calle Castelli N° 62, Villa Regina de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de Don Rolo, Joaquín Luis D.N.I. 7.570.652, a fin de que comparezcan a estar a derecho en autos caratulados "Rolo Joaquín Luis S/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. F-2VR-90-C2018) a cuyo efecto conforme con el Art. 4 de la Ley 5273 y Art. 146 CPCC modificado por el Art. 2 de la Ley 5273; Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página Web Oficial del Poder Judicial de Río Negro por tres días; citandose a herederos y acreedores por treinta días.- Villa Regina, 29 de Agosto de 2018.- Silvana A. Petris, Secretaria.-

—oOo—

Edicto N° 849

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1 con asiento en Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia, cita, llama y emplaza en los autos caratulados "Brozina Bibiana Edith C/Bruce Olga Lila y Otro S/Prepara Vía Ejecutiva (c)- Expte. N° 0243/18/J1, al demandado, Mario Alberto Carabajal (DNI N° 27.057.429) para que en el plazo de 5 (cinco) días comparezca, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de tenerle por reconocidas las firmas obrantes en los documentos que dan origen al reclamo de las presentes actuaciones. Publíquese por 2 (dos) días en el Boletín Oficial y en el sitio WEB del Poder Judicial.- Fdo.: Gustavo J. Tenaglia.- Secretaria, 24 de Septiembre de 2018.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.-

—oOo—

Edicto N° 927

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Nora Guidi, DNI 10.428.442 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Guidi, Nora s/

Sucesión Ab Intestato”, Expte. nro. F-3BA-1993-C2018. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 28 de septiembre de 2018.-

—oOo—

“El D. Jorge A. Serra, en su carácter de Presidente de la Cámara Segunda del Trabajo de la IIIra. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de San Carlos de Bariloche, sito en la calle John O' Connor Nro. 20, Secretaría Única subrogada por la Dra. María de los Angeles Pérez Pyzny, en autos caratulados "Pelroso, Sabrina con Beer & CO Sociedad de Responsabilidad Limitada y otros sobre indemnización por despido", cita y emplaza al Sr. Mauro Fabricio Repucci - DNI 21.388.650 y a la Sra. Monica Marta Novarini - DNI 13.916.097, para que en el término de 10 (diez) días, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial para que lo represente en el presente juicio (art. 343 del CPCC). San Carlos de Bariloche, 28 de setiembre. Fdo. Dra. María Jose Di Blasi. Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Marcela Trillini Jueza de Familia, a cargo del Juzgado No 9, de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, Secretaría Única, a cargo de la Dra Cecilia Weisztorf, sito en Gallardo 1291, 1° piso, Bariloche ha dispuesto publicar edictos por dos días en el Boletín Oficial y un día en un diario de mayor circulación de esta ciudad, en los autos: "Ocampo, Elba Celia y Gonzalez, Facundo c/ Palacio, Nadia Paola S/ Venia, (Expte. Nro. 11921-16), a fin de citar a la Sra. Palacio Nadia Paola DNI 28.636.313, cítese a la parte demandada por edictos a estar a derecho y. contestar la demanda seguida en su contra, en el plazo consignado a fs.13, en los términos de los arts. 145 a 147 y 343 del CPCC y bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial a fin de qué la, represente en juicio. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación de ésta ciudad. Fdo. Marcela Trillini. Juez.

—oOo—

Edicto N° 768

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3, Secretaría Única, con asiento de sus funciones en la calle Roca N° 599 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro; cita y emplaza a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por el causante, Sra. Gonzalez Irma Elena D.N.I. 4.217.470, para que dentro de treinta (30) días lo acrediten en autos "Gonzalez Irma Elena s/ sucesión Ab Intestato" Expte. F-1789-C-3-18. Publíquese edictos por tres días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi. Jueza.- Cipolletti, 13 de Septiembre de 2018.-

—oOo—

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Pedro Antonio Ceci, Documento Nacional Identidad 4.204.106 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Ceci, Pedro Antonio s/ sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-1967-C2018. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 5 de octubre de 2018.-

—oOo—

Edicto N° 581

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Minería N° 5, Secretaría Única, sito en Juramento 190, 4to piso de esta

ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Sr. Francisco José de Cesare, D.N.I. N° 05.308.277 en los autos caratulados "De Cesare, Francisco Jose s/ sucesión Ab-intestato" (Expte. N° 18285-18)". Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario Diario El Cordillerano citando por treinta días (contados desde la última publicación) a herederos y acreedores para que hagan valer sus derechos (artículo 3589 del código civil).- Firmado: Dr. R. Ivan Sosa Lukman (Secretario).-

—oOo—

Edicto N° 233

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° Tres, Secretaría Única, con asiento de funciones en calle Sarmiento N° 599 de la Ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Hobert Jorge Humberto DNI N° M 8.216.101, para que comparezca en autos: "Hobert Jorge Humberto s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-1594-C-3-17), a hacer valer su derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi. Jueza.- Cipolletti, 11 de Septiembre 2018.- Cecilia Paola Verdugo, Abogada.-

—oOo—

Dra. Cecilia Criado, Jueza a cargo del Juzgado de Familia Nro. 10, Secretaría a cargo de la Dra. Laura Mónica Clobaz, sito en calle Gallardo Nro. 1299 de esta ciudad, en autos caratulados: "Sandoval Rosaz, Camila Lucía C/Sandoval, Lucas Ezequiel S/ Nombre (c)", Expte: 01232/18 a fin de hacer saber a los eventuales legitimados que se ha iniciado proceso por cambio de apellido de Camila Lucía Sandoval Rosaz DNI Nro. 46.501.459, pudiendo formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación (art. 70 C.C. y C.N.). Publíquese una vez por mes en el lapso de dos meses. San Carlos de Bariloche, 07 de de 2018.- Laura M. Clobaz, Secretaria.-

—oOo—

Maricel Viotti Zilli hace saber a: Pranao Silverio C/NN S/Hurto de Automotor, que en los autos MPF-VI-02779-2018, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 19 de septiembre de 2018. Autos y Vistos: ... Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones por No Poder Proceder - Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- (Fdo Dra. Maricel Viotti Zilli - Agente Fiscal).- Dra. Estela Passarelli Yanina Vanesa, Fiscal Adjunta.-

—oOo—

La Sra. Fiscal, Dra. Maricel Viotti Zilli, a cargo de la U.F.T. N° 5 de Viedma (RN), hace saber a Napoli Maximiliano Gastón, D.N.I. N° 33.343.131, de quien se desconocen otros datos filiatorios, que en los autos "Napoli Maximiliano Gastón C/ NN S/Hurto de Vehículo"; Expte. N° , se ha dictado la resolución que en su, parte pertinente dice: "Viedma, 7 de septiembre de 2018. Autos y Vistos:... Considerando: ...Resuelvo: I) Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P. II) Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P.. Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli Fiscal". Asimismo, se hace saber al/la requerido/a que para el caso de no compartir lo resuelto podrá, en el término de tres días a contar

de la notificación, requerir la elevación de las actuaciones en consulta al Fiscal Jefe (art. 129 1er párrafo CPP).- Dra. Estela Passarelli Yanina Vanesa, Fiscal Adjunta.-

—oOo—

Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Loto Maximiliano Américo, D.N.I. N° 35.654.979, que en los autos "Loto Maximiliano Américo C/Seguel Sabrina Soledad S/Impedimento de Contacto", N° MPF-VI-03056-2018", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 12 de Septiembre de 2018.- Autos y Vistos: ... y; Considerando:... Resuelvo: Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P. Notifíquese en los términos del artículo 129 del C.P.P. (Fdo. Maricel Viotti Zilli - Fiscal). Asimismo, haga saber al/la requerido/a que en el término de tres días a contar de la notificación, podrá requerir la elevación de las actuaciones en consulta al Sr. Fiscal Jefe, para el caso de no compartir lo resuelto.- Dra. Estela Passarelli Yanina Vanesa, Fiscal Adjunta.-

—oOo—

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Linares Diana Vanesa, D.N.I. N° 35.599.920, que en los autos "Linares Diana Vanesa, C/NN 5/ Robo", N° MPF-VI-02752-2018", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 30 de Agosto de 2018. Autos y Vistos: ...Considerando: ... Resuelvo: Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P. Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P. Oportunamente, remitir la presente al Archivo General del Poder Judicial de la Pcia. de Río Negro en la remesa del año 2019.- Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli - Agente Fiscal".- Asimismo, se hace saber al/la requerido/a que para el caso de no compartir lo resuelto podrá, en el término de tres días a contar de la notificación, requerir la elevación de las actuaciones en consulta al Fiscal Jefe (art. 129 1er párrafo CPP).- Dra. Estela Passarelli Yanina Vanesa, Fiscal Adjunta.-

—oOo—

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal N° 5: Maricel Viotti Zilli hace saber a: Coria Bettina Milena, que en los autos MPFVI-02825-2018, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 29 de agosto de 2018. Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P. Notifíquese en los términos del artículo 129 el C.P.P. Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli- Agente Fiscal.- Dra. Estela Passarelli Yanina Vanesa, Fiscal Adjunta.-

—oOo—

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal N° 5: Maricel Viotti Zilli hace saber a: Entraigas Marilina del Carmen, que en los autos MPF-VI-02973-2018, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: 24 de agosto de 2018.- Autos y Vistos: El presente legajo caratulado "Entraigas Marilina del Carmen C/NN S/ Daño", N4 MPF-VI-02973-2018, de trámite por ante esta U.F.T. N4 5, correspondiente a la Primera Circunscripción Judicial, a cargo del suscripto. Considerando:... Resuelvo: Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P. Notifíquese en los términos del artículo 129 el C.P.P. Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli UFT 5). (Preventivo 124. Subcomisaria 59° Fecha30/07/2018).- Agente Fiscal.- Dra. Estela Passarelli Yanina Vanesa, Fiscal Adjunta.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal N° 5: Maricel Viotti Zilli hace saber a: Collueque Alberto, D.N.I. n° 28.521.122, que en los autos "Collueque Alberto Ariel C/NN S/ Robo", N° MPF-VI-02692-2018", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 09 de Agosto de 2018 Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P. Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P. Oportunamente, remitir la presente al Archivo General del Poder Judicial de la Pcia. de Río Negro en la remesa del año 2019.- (Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli - Agente Fiscal). Asimismo, se hace saber al/la requerido/a que para el caso de no compartir lo resuelto podrá, en el término de tres días a contar de la notificación, requerir la elevación de las actuaciones en consulta al Fiscal Jefe (art. 129 1er párrafo CPP).- Dra. Estela Passarelli Yanina Vanesa, Fiscal Adjunta.-

—oOo—

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Díaz Mondillo Rodrigo Martín, D.N.I. N° 33.849.267, que en los autos "Díaz Mondillo Rodrigo Martín C/NN S/ Robo", N° MPF-VI-02136-2018", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 19 de Junio de 2018.- Autos y Vistos:... Considerando: ... Resuelvo: Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P. Notifíquese en los términos del artículo 129 del C.P.P. (Fdo. Agente Fiscal Dra. Maricel Viotti Zilli).- Asimismo, se hace saber al/la requerido/a que para el caso de no compartir lo resuelto podrá, en el término de tres días a contar de la notificación, requerir la elevación de las actuaciones en consulta al Fiscal Jefe (art. 129 1er párrafo CPP).- Dra. Estela Passarelli Yanina Vanesa, Fiscal Adjunta.-

—oOo—

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Palermi Raúl Antonio, D.N.I. N° 31.532.572, que en los autos "Palermi Raúl Antonio C/NN S/ Hurto", N° MPF-VI-03104-2018", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 31 de agosto de 2018.- Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P. Notifíquese en los términos del artículo 129 del C.P.P. (Fdo. Dra. Maricel Viotti - Agente Fiscal). Asimismo, haga saber al/la requerido/a que para el caso de no compartir lo resuelto podrá, en el término de tres días a contar de la notificación, requerir la elevación de las actuaciones en consulta al Fiscal Jefe (art. 129 1er párrafo CPP).- Paula de Luque, Fiscal Adjunta.-

—oOo—

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 21, Sec. N° 42, a cargo del Dr. Germán Páez Castañeda, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, Piso 3°, CABA, ordena publicar edictos por el término de 5 días a fines de comunicar que en los autos "NYASSA SA S/Concurso Preventivo" Expte. 6429/18, el 26/09/18 se decretó la apertura del concurso preventivo de NYASSA SA., CUIT n° 30-70822781-8. Los acreedores podrán pedir la verificación de créditos hasta el 08/02/19 ante el Síndico Alejandro Debenedetti, con domicilio en calle Tucumán 1427, 7°, of. 701 C.A.B.A. Tel: 4371-2966. Informe Individual: 10/05/2019, Informe General: 12/07/2019, Audiencia Informativa: 02/12/2019 a las 9hs. Buenos Aires, 03 de Octubre de 2018.- Dr. Guillermo Carreira González- Secretario.-

Edicto N° 1027

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Ferdinando Santini, Documento Nacional de Identidad N° 93.919.371, para que comparezcan en autos: "Santini Ferdinando s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1844-C2018), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 5 de octubre de 2018. Fdo. Noelia Alfonso, Secretaria.-

—oOo—

Edicto N° 755

Viedma, 22 de agosto de 2018.- Atento a lo peticionado y constancias de autos, cítase por edictos a Braian Orue, DNI N° 38.548.274 para que en el plazo de 15 días se presente en autos a contestar la demanda, conforme el traslado ordenado a fs. 09, tercer párrafo y hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquese edictos por 02 días en el Boletín Oficial.- Fdo.: María Laura Dumpé. Jueza.-

—oOo—

Edicto N° 1004

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial de Minería y Sucesiones N° 3, con asiento de funciones en calle Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Héctor Augusto Fuentes, D.N.I. 10.868.652, para que comparezcan en autos: "Fuentes Héctor Augusto s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° F-1820-C-3-18), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días.- Cipolletti, 9 de Octubre de 2018.-

—oOo—

Edicto N° 674

La Dra. Moira Revsin, Jueza a cargo del Juzgado de Familia N° 11, Secretaría, con asiento en el Edificio "Ciudad Judicial" sito en calle San Luis N° 853, 1° Piso, de la ciudad de General Roca, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, en los autos caratulados "Fuentes, Carolina Gisel S/Nombre" (Expte. Nro. A-2RO-976-F11-18) hace saber que atento lo dispuesto por el art. 70 CCiv y Com., las oposiciones podrán formularse en el término de quince días desde la última publicación.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial una vez por mes durante dos meses.- General Roca, 4 de septiembre de 2018.-

Se encuentra exento del pago de arancel por tramitar con patrocinio letrado de la Defensoría Oficial.- Dra. Mónica C. Ruíz, Defensora de Pobres y Ausentes N° 9.-

—oOo—

Edicto N° 675

La Dra. Moira Revsin, Jueza a cargo del Juzgado de Familia N°11, Secretaría, con asiento en el Edificio "Ciudad Judicial" sito en calle San Luis N° 853, 1° Piso, de la ciudad de General Roca, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, en los autos caratulados "Viale, Paula Antonella S/Nombre" (Expte. Nro. A-2RO-978-F11-18) hace saber que atento lo dispuesto por el art. 70 CCiv y Com., las oposiciones podrán formularse en el término de quince días desde la última publicación.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial una vez por mes durante dos meses.- General Roca, 4 de septiembre de 2018.-

Se encuentra exento del pago de arancel por tramitar con patrocinio letrado de la Defensoría Oficial.- Dra. Mónica C. Ruíz, Defensora de Pobres y Ausentes N° 9.-

—oOo—

Edicto N° 843

La Dra. Natalia Costanzo, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 31, sito en calle 9 de julio N° 221 - 1° piso de la ciudad de Choele Choel, Secretaría Única a cargo de la Dra. Guadalupe García, cita, llama y emplaza en autos caratulados: "Sardi Raúl Dardo y Zolezzio Alba Olinda s/Sucesión Ab Intestato" Expte. N° F-2CH-219-C31-18, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Raúl Dardo Sardi, DNI N° 5.423.734 y Alba Olinda Zolezzio, D.N.I. N° 2.726.714, para que dentro del plazo de treinta días hagan valer sus derechos en autos.- Publíquese por un (1) día. Choele Choel, 24 de Septiembre de 2018.- Pablo Sergio Mao, Abogado.-

—oOo—

Edicto N° 841

La Dra. Natalia Costanzo, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 31 de la ciudad de Choele Choel, Secretaría Única a cargo de la Dra. Guadalupe Noemí García, cita y emplaza en autos caratulados: "Ramos Bienvenido s/Sucesión Ab Intestato" Expte. N° F-2CH-224-C31-18, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Bienvenido Ramos, DNI N° 7.383.623, para que dentro del plazo de treinta días hagan valer sus derechos en autos.- Publíquese por un (1) día. Choele Choel, 04 de octubre de 2018.- Pablo Sergio Mao, Abogado.-

—oOo—

Edicto N° 962

La Dra. Andrea V. De La Iglesia- Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería, y Sucesiones Nro. 3 Secretaría Única a cargo de la Dra. Anahi Muñoz sito en San Luis N° 853, 2° piso, de la ciudad de General Roca, Pcia. de Río Negro; cita por 30 días a herederos y acreedores de Delia Ortega, DNI N° 12.570.409 a presentarse en los autos "Ortega Delia s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nro. F-2RO-1940-C3-18). Publíquese edictos por el término de un día en el Boletín Oficial y en el sitio web. General Roca, 02 de octubre de 2018.- (Fdo. Dra. Anahí Muñoz - Secretaria).-

—oOo—

Edicto N° 808

La Dra. Gabriela Tamarit, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Minería Nro. Uno de la Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia, Secretario, en autos caratulados "Pérez Eliseo José y Maidana Lidia s/ Sucesión Ab Intestato" Expediente N° 0333/18/J1, cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Pérez Eliseo José y la Sra. Maidana Lidia, para que dentro de treinta (30) días lo acrediten. Publíquese por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro.- Fdo.: Gustavo J. Tenaglia - Secretario.- Secretaría, 14 de septiembre 2018.-

—oOo—

Edicto N° 988

La Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría Única a cargo de la Dra. Silvana Petris, con asiento en Calle Castelli 62 de la ciudad de Villa Regina, en el que tramitan los autos: "Gutiérrez, Luis Lucio s/Sucesiones" Expte. N° F-2VR-28-C2018, cita y emplaza por el término de treinta

días a herederos y acreedores de Gutiérrez Luis Lucio, C.I.Bol. 378.785. La providencia que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Villa Regina, 24 de mayo de 2018.- (...) Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el diario Río Negro por tres días, citándose a herederos y acreedores por treinta días.- (...) Fdo. Dra. Paola Santarelli - Juez".- Villa Regina, 08 de octubre de 2018.-

—oOo—

Edicto N° 1018

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3 de la ciudad de Cipolletti, sito en calle Roca esq Sarmiento, Secretaría Única, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Grassano Luis Blas -DNI 7.572.199- en autos: "Grassano Luis Blas s/Sucesión Ab Intestato" Expte. N° Expte. F-1759-C-3-18, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro de treinta (30) días, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquense edictos por tres días. Fdo. Dr. Diego A. De Vergilio. Juez Subrogante.-

—oOo—

Edicto N° 935

El Dr. Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 1, sito en Roca 599 de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Eduardo Andrés Chana DNI 08.215.837 para que comparezca a hacer valer sus derechos en autos: "Chana Eduardo Andrés s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nro. F-4CI-1831-C2018). Publíquese 3 días. Cipolletti, 27 días del mes de septiembre del año 2018.-

—oOo—

Edicto N° 1035

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 1 de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia, cita, llama y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Irma Ester Kedak para que se presenten a hacer valer sus derechos en autos: "Kedak, Irma Ester s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° 0467/18/J1). Publíquese por un (1) día.- Viedma, 11 de octubre de 2018. Fdo. Gustavo Tenaglia - Secretario.-

—oOo—

Edicto N° 948

Marcela Trillini, Juez a cargo del Juzgado de Familia N° 9 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento de funciones en calle Gallardo 1299 (esq. Rivadavia) de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Secretaría Única a cargo de la Dra. Cecilia Weiszort, en autos caratulados "Bernabei Matossian Luisina C/ Bernabei Juan Alberto S/Nombre Expte. N° 14322-17", cita por edictos a los terceros interesados en relación al cambio de apellido solicitado por la joven Luisina Bernabei Matossian, Documento Nacional de Identidad N° 42.809.149, a fin de hacerles saber que podrán formular oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación.- San Carlos de Bariloche, 4 de Octubre de 2018.-

—oOo—

Edicto N° 923

El Juzgado de Paz a cargo de la Dra. Norma Cristina Martino, Secretaria única a cargo del Dr. Rodrigo Benítez, sito en San Martín 867 de General Roca, cita por cinco (5) días a Rodolfo Andrés Hernández - DNI N° 28.560.025 a fin de que comparezca a estar habiendo en autos, bajo

apercibimiento de designarse defensor de Ausentes en el "Guinder, Ana Carolina c/Hernández, Rodolfo Andrés y Otra s/ Ejecutivo" (Expte. N° M-2RO-2051-JP-17).- El presente debe publicarse por un día en el Boletín Oficial.- General Roca, de octubre de 2.018.- Daniel E. Cuomo, Abogado.-

—oOo—

Edicto N° 896

La Dra. María del Carmen Villalba, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Minería Nro. Uno - Secretaría Única, sito en calle San Luis 853 - 2° Piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de De San Zacarías Dolores, L.C. 9.965.420 a presentarse en los autos "De San Zacarías Dolores s/Sucesión Ab Intestato (Expte. N° F-2RO-1662-C1-17)" Publíquese por 1 día. General Roca, 03 de octubre de 2018.- María A. Pascual. Jefa de Despacho Subrogante.- Gambino Carlos, Abogado.-

—oOo—

Edicto N° 928

Dra. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones y Familia Nro 9, Secretaría Única a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante en autos caratulados: "Llort José Manuel s/Sucesión Ab Intestato Expediente Nro. 2510/2018" para que dentro de un plazo de treinta (30) días lo acrediten -Artículo 2340 C.C y C.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por un (1) día.- San Antonio Oeste, 01 de Septiembre de 2018.- F. Daniel Gutiérrez, Secretario.-

—oOo—

La Cámara Segunda del Trabajo perteneciente a la Segunda Circunscripción judicial de la Provincia de Río Negro, Presidencia a cargo de la Dra. Gabriela Gadano, Secretaría a cargo de la Dra. Daniela A. C. Perramón con asiento en calle San Luis 853, 2do. Piso de la ciudad de General Roca, cita y emplaza a la Srta. Lucía Natalia Fabres Manosalva, DNI N° 32.148.281, para que dentro del término de diez días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en los autos caratulados "Quezada Melo Nelson Esteban C/ Fabres Manosalva Lucía Natalia y Manosalva Cortéz Elizabeth del Tránsito S/Reclamo" (Expte. N° R-2RO-2237-L2-16/ R-2RO-2237-L2016), bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial para que la presente en el proceso (art.343 CPC y C). Publíquense edictos en el Boletín Oficial durante dos días. Fdo. Dra. Gabriela Gadano - Presidente-

—oOo—

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

—

AGUILA AZUL SERVICIOS DE SEGURIDAD S.R.L.

El Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas; titular del Registro Público, sito en Calle Mitre N° 455, 1° Piso, de la ciudad de

General Roca, ordena de acuerdo con los términos del art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada: Aguila Azul Servicios de Seguridad S.R.L. con domicilio legal en Presidente Perón N° 743, de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro.

Socios: la Sra. Santillán Mabel Alicia, argentina, Documento Nacional de Identidad N° 20.196.628, de 49 años de edad, Nacida el 26 de junio de 1968, de profesión comerciante, Estado Civil Casado en Primeras Nupcias con Guevara Raúl Oscar D.N.I. N° 17.188.363; con domicilio en calle Avenida Perón N° 743 de la ciudad de General Roca; la señora Astete Carrillo Andrea Yoseli, argentina; Documento Nacional de Identidad N° 34.811.300, de 28 años de edad; de profesión Comerciante Estado Civil Soltera, domiciliada en calle Juan Domingo Perón N° 743 de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro; y el Señor Tronelli Walter Claudio, argentino, Documento Nacional de identidad N° 16.759.228; de 54 años de edad, nacido el 9/12/1963, Estado Civil Casado con Guevara Sandra Elisabeth con domicilio en calle Hercolani N° 6.975 Barrio Linden de la localidad de Trelew provincia de Chubut.

Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: Actividad Principal: a) Seguridad y vigilancia: Mediante la apertura Agencias de investigaciones, vigilancia, custodia y seguridad privada, pudiendo prestar servicios a personas físicas y/o jurídicas, particulares y/o empresas del país o del extranjero, mediante personal dependiente con la autorización correspondiente. La sociedad podrá prestar en general todos los servicios permitidos por el marco jurídico normativo que regula el objeto social. Para el cumplimiento de este objetivo la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos; contratos y operaciones que se relacionen directamente o indirectamente con el objeto social, incluso adquirir o enajenar bienes registrables, intervenir en entidades financieras y bancarias, al igual que todo tipo de emprendimiento, obras, barrios privados, custodia de bienes de terceros y toda forma en que se requiera la custodia cuidado y seguridad de bienes, cosas o personas en entidades de todo tipo y objeto ya sean públicas o privadas. A tales fines podrá otorgar todo tipo y clase de poderes a terceras personas que tengan por finalidad dar cumplimiento al objeto social. Actividad Secundaria Mantenimiento y Limpieza: La realización de tareas de limpieza Integral y mantenimiento en general, incluyendo los de carácter técnico e industrial, servicios de mantenimiento integral de la limpieza en general, comprendiendo la realización de actividades afines y Complementarias, involucrando la limpieza en sus diversas formas y procedimientos, los servicios de higiene ambiental y servicios complementarios de vigilancia, seguridad y maestranza, cualquiera sea el lugar, ámbito, elemento y naturaleza en que se efectúe la prestación; rasquetado, encerado, lustrado, pulido y plastificado de pisos, de limpieza y lavado de vehículos comerciales y de uso particular, ámbitos alfombrados superficies vidriadas, metálicas, mobiliarios, artefactos eléctricos y lumínicos, cualquiera sean los lugares donde se presten las mismas, ya se trate de edificios, casas particulares, oficinas, focales o establecimientos comerciales o industriales, públicos o privados, instituciones, cooperativas, bancarias, financieras de cualquier naturales, reparticiones públicas consultorios, clínicas, sanatorios u hospitales; establecimientos educativos, playas ferroviarias, balnearias y de

estacionamiento; vías, puentes, coches vagones y material ferroviario o de subterráneos en general, estaciones, andenes, aviones, aeródromos y aeropuertos; públicos o privados, y todo tipo de buques o embarcaciones o sus bodegas; puestos viales y mercados o ferias, supermercados e hipermercados, "shoppings", estadios y campos deportivos; depósitos, galpones, calles, plazas, paseos públicos, parques de recreo; cinematógrafos, teatros y "café concerts", "dancing" o similares, "boites", "pub", "discoteques", confiterías, restaurantes, hoteles, moteles y albergues; salas de juego, casinos, salones y clubes de baile, radio, emisoras y emisoras de televisión.

Plazo de Duración de la Sociedad: Su duración es de cincuenta años contados desde su Inscripción en la Inspección Regional de Personas Jurídicas Depto. Registro Público de la localidad de General Roca.

Capital Social: El capital social se fija en la suma de (\$ 100.000) pesos: Cien mil, dividido en diez (10) cuotas de valor nominal (\$ 10.000) de pesos; Diez mil, cada una totalmente suscriptas por los socios en la siguiente forma: a) Santillán Mabel Alicia (9) Nueve cuotas sociales lo que hace un total de (\$ 90.000) Pesos: Noventa Mil y, b) Astete Carrillo Andrea Yoseli (1) una cuota social lo que hace un total de (\$ 10.000) Pesos: Diez mil. Las cuotas se integran en un 25% en este acto, y el resto se integrará dentro de los plazos legales. Composición de los órganos de administración, fiscalización y representación: a) la administración y representación legal estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta, por el plazo de duración de la sociedad. En tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad. b) Designar como Gerente a la Sra. Santillán Mabel Alicia, argentina, Documento Nacional de Identidad N° 20.196.628, de 49 años de edad; Nacida el 26 de junio de 1968, de profesión comerciante, Estado Civil Casado en Primeras Nupcias con Guevara Raúl Oscar D.N.I. N° 11.188.363; con domicilio en calle Avenida Perón N° 743 de la ciudad de General Roca.

Fecha de Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año.-

General Roca, 10 de Agosto de 2018. Publíquense edictos.-

Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

EMMANUEL S.A.S.

El Dr. Agustín Ríos, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Zatti N° 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Emmanuel Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Cerda Andrés Alejandro, D.N.I. N° 26.155.302, CUIT N° 20-26155302-4, de nacionalidad Argentina, nacido el 16 de octubre de 1977, edad 40 años, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Hipólito Irigoyen 2030, de la ciudad de San Antonio Oeste, Río Negro; y Burtre Ramiro Oscar, D.N.I. N° 28.848.239, CUIT N° 20-28848239-0, de nacionalidad Argentino, nacido el 21 de noviembre de 1981, edad 36 años, profesión: pescador, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Costanera 40, de la ciudad de San Antonio Oeste, Río Negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 01 de septiembre de 2018.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Hipólito Irigoyen N° 2030, de la ciudad de San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j). Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de Duración: Noventa y nueve años (99) desde su constitución.

f) Capital Social y aporte de cada socio, expresados en moneda nacional, haciéndose constar las clases, modalidades de emisión y demás características de las acciones: El Capital Social es de \$ 21.400,00 (Pesos Veintiún Mil Cuatrocientos) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100 % del capital social de acuerdo al siguiente detalle: Cerda Andrés Alejandro, D.N.I. N° 26.155.302, suscribe la cantidad de 10700 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y Burtre Ramiro Oscar, D.N.I. N° 28.848.239, suscribe la cantidad de 10700 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, debiendo integrar el saldo pendiente en el plazo máximo de 2 años desde su constitución.

g) Administración y Fiscalización, nombres de sus miembros y duración de los cargos.

Individualizar el domicilio donde serán válidas las notificaciones: Administrador titular a: Cerda Andrés Alejandro, D.N.I. N° 26.155.302, con domicilio en la calle Hipólito Irigoyen 2030, de la ciudad de San Antonio Oeste, Río Negro. Administrador suplente a: Burtre Ramiro Oscar, D.N.I. N° 28.848.239, con domicilio en la calle Costanera 40, de la ciudad de San Antonio Oeste, Río Negro, ambos constituyendo domicilio especial en la sede social, por tiempo indeterminado.

h) Representación Legal: Cerda Andrés Alejandro, D.N.I. N° 26.155.302, CUIT N° 20-26155302-4.

i) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

San Antonio Oeste, 01 de septiembre de 2018.-
Dr. Agustín Pedro Ríos, Inspector General de Personas Jurídicas.-

—oOo—

TRANSPORTES AMA S.A.S.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre N° 455 1° Piso de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Transportes AMA Sociedad por Acciones Simplificada" o SAS.

a) Socios: Alonso Ana María, soltera, argentina, comerciante, con domicilio La Pampa 1325 Piso 2 Dpto. B, D.N.I. N° 11.680.761, CUIT 27-11680761-6.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 01 de Octubre de 2018.-

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: La Pampa 1325 P Dpto. B.

d) Designación del Objeto: Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse al servicio de transporte automotor de pasajeros y de carga por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país y a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, presentación, importación y exportación de bienes materiales, recursos naturales, incluso inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) El plazo de duración de la sociedad es de 99 años, contados a partir de la fecha de su constitución.

i) Capital Social de Pesos Veinte Mil (\$ 21.000) (art. 40, Ley 27349), representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción aportadas por Ana María Alonso. El capital social se integra en un 25%, con un plazo máximo de 2 años para su integración total.

g) Administración titular a cargo de Ana María Alonso y Administración suplente a cargo de María Constanza Padín. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura. Las notificaciones serán válidas en el domicilio social.

h) La representación Legal de la Sociedad será ejercida por el/los administradores designados.

i) El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre.-

Ciudad de General Roca, 5 de Octubre de 2018.-
Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

ÑIREHUAPI SAS

El Dr. Matías Aciar, Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en la calle Juramento N° 63 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "ÑIREHUAPI Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios Sifuentes Rubén Alejandro, DNI N° 41.478.643, CUIT 20-41478643-4, argentino, nacido 05/04/1990, comerciante, soltero, con domicilio en la calle Onelli y Mirador Lote 15 Barrio Arrayanes, Bariloche Río Negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 8 de octubre 2018.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Onelli y Mirador Lote 15 Barrio Arrayanes Bariloche Río Negro.

d) Designación del Objeto: a) Proyecto, dirección y ejecución de obras de arquitectura. b) Construcción de obras de arquitectura e ingeniería públicas y privadas. c) Fabricación de Aberturas de obra: fabricación, distribución y venta de todo tipo de aberturas y perfilería de obra.

e) Capital Social y aporte de cada socio: El Capital Social es de \$ 21.400,00, igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 c/u y con derecho a un voto por acción. El socio Sifuentes Rubén Alejandro suscribe el 100%, acciones ordinarias escriturales.

f) Administración y Fiscalización: Está a cargo de Sifuentes Rubén Alejandro, DNI 41.478.643, CUIT 20-41478643-0, duran en el cargo por plazo indeterminado y Administrador Suplente a Juan Pablo Fraifer DNI 26.349.235.

g) Representación Legal: Sifuentes Rubén Alejandro, DNI 41.478.643.

h) Fecha de Cierre de Ejercicio: 30 de septiembre de cada año.-

Ciudad de San Carlos de Bariloche, 08 de octubre de 2018.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

—oOo—

COMUNICADO

EMPRESA FORESTAL RIONEGRINA S.A.

Se comunica por tres días que por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 28/09/2018 se resolvió aumentar el capital social de \$ 4.500.000 a \$ 33.604.618, y emitir 29.104.618 acciones ordinarias, nominativas y no endosables de \$ 1 valor nominal cada una y de un voto por acción; en consecuencia, se modifica el art. 7 del Estatuto Social, el que quedará redactado de la siguiente manera: "El capital social se fija en la suma de pesos \$ 33.604.618 (pesos treinta y tres millones seiscientos cuatro mil seiscientos dieciocho), representado por 33.604.618 acciones de \$ 1 (un peso) de valor nominal cada una. Por resolución de la Asamblea el capital social podrá elevarse hasta el quintuplo del monto fijado precedentemente, dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto. La Asamblea

fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento de capital, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar emisiones en la oportunidad que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de dichas acciones. Todas las resoluciones de aumento de capital social serán elevadas a escritura pública, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, comunicadas al Organismo Provincial de control e inscriptas en el Registro Público de Comercio. No podrán emitirse nuevas acciones hasta tanto la emisión anterior no esté totalmente suscripta." Los accionistas podrán ejercer su derecho de preferencia y de acrecer dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de conformidad con lo previsto en el art. 194 de la ley 19.550. Asimismo, dentro del mismo plazo, los accionistas clase B podrán ejercer su derecho de preferencia y de acrecer con relación al saldo pendiente de suscripción respecto de la emisión de fecha 24/10/2003 por la cantidad de 115190 acciones ordinarias, nominativas y no endosables de \$ 1 valor nominal cada una y de un voto por acción. Las acciones deberán ser integradas mediante la capitalización de aportes irrevocables o en efectivo; en éste último caso, en un solo pago y en un plazo no mayor a los noventa (90) días de celebrada la asamblea. En cuanto al resto de las condiciones de emisión, las mismas se encuentran a disposición en los siguientes domicilios: Las Heras 222, Viedma, Río Negro, o Mitre 660 5° "C", S. C. de Bariloche, Río Negro.- González Pérez Cavannah, Abogado.-

—oOo—

CESION DE CUOTAS SOCIALES

KAIZEN SRL

El Inspector Dr. Matías Aciar, Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la III Circunscripción de la provincia de Río Negro, sito en la calle Pasaje Juramento Nro. 163, P.B. "B" de la ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del art. 10 y modificatorias de la ley 19.550, la publicación, en el Boletín Oficial, por un (1) día, del contrato de cesión de cuotas sociales de fecha 15 de marzo de 2018 de la sociedad denominada "KAIZEN S.R.L." en donde:

El Sr. Martínez Guillermo Eduardo, DNI N° 24.497.317 cede y transfiere la cantidad de Trescientos Cuarenta (340) cuotas sociales de la empresa KAIZEN SRL, a la Sra. Lucila Arbetman, DNI 29.191.631 de nacionalidad argentina, mayor de edad, empresaria, con domicilio en la calle Borges 4720 Bariloche, la cantidad de trescientos cuarenta (340) cuotas sociales de pesos cien (\$ 100) de valor nominal cada que representan la suma de pesos treinta y cuatro mil (\$ 34.000). Como consecuencia de la cesión, el capital queda integrado de la siguiente manera: 1700 cuotas sociales de valor nominal pesos cien (\$ 100) cada una, siendo el Sr. Martínez, Guillermo Eduardo propietario de trescientos cuarenta (340) cuotas sociales de pesos cien (\$ 100) cada una, en tanto que la Sra. Arbetman Lucila resulta propietaria de mil trescientos sesenta (1360) cuotas sociales de pesos cien (\$ 100) cada una.-

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO

FARMACIA DEL SOL

Transferencia Fondo de Comercio en cumplimiento de lo establecido por el Artículo 2 de la Ley 11867 la Señora Liliana Elsa Gómez, con Documento Nacional de Identidad N° 18.956.473, CUIT/L 27-16956473-1, y con domicilio en calle Paraná N° 1195 de la ciudad de General Roca, Río Negro, anuncia Transferencia de Fondo de Comercio de "Farmacia Del Sol" a favor de "DAUA S.R.L.", CUIT 30-68953878-5, con domicilio en calle San Martín n° 87 de General Roca, Río Negro, destinado al rubro Farmacia ubicado en calle "Sarmiento N° 1.462" General Roca, Río Negro. Para Reclamos de Ley se fija el domicilio calle Mitre N° 1050, General Roca Río Negro. Esc. Luis Dall'Armellina.-

—oOo—

CONVOCATORIAS

FULGOR S.A. CHICHINALES - RIO NEGRO

Asamblea General Ordinaria de Accionistas (Fuera de Término)

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas de Fulgor Sociedad Anónima, a celebrarse el día 29 de octubre de 2.018, en la sede social, a las 10.30 hs. Para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Lectura y consideración del acta anterior;
- 2.- Designación de dos accionistas para firmar el acta a labrarse;
- 3.- Consideraciones por las cuales se convocó a asamblea fuera de término.
- 4.- Aprobación de la gestión del Directorio.-
- 5.- Análisis y consideración del Inventario, Memoria y Balance General correspondiente al Ejercicio Económico n° 27 finalizado el 31 de diciembre de 2014; análisis y consideración del Inventario, Memoria y Balance General correspondiente al Ejercicio Económico n° 28 finalizado el 31 de diciembre de 2015; análisis y consideración del Inventario, Memoria y Balance General correspondiente al Ejercicio Económico n° 29 finalizado el 31 de diciembre de 2016; análisis y consideración del Inventario, Memoria y Balance General correspondiente al Ejercicio Económico n° 30 finalizado el 31 de diciembre de 2017;
- 6.- Análisis del resultado del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014, análisis del resultado del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015, análisis del resultado del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016, y análisis del resultado del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017;
- 7.- Designación de los miembros de Directorio 2 (dos) titulares y 2(dos) suplentes por el término de dos ejercicios:

EL DIRECTORIO.

Aldo Menchetti, Presidente.

—oOo—

ZOPPI HNOS. S.A.C.I.

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

De acuerdo a las normas legales y estatutarias, convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 13 de noviembre de 2018 a las 10 Hs. en 1ª convocatoria y para las 11 Hs en 2ª convocatoria, en el domicilio social sito en calle

Fortín Primera División N° 145 de la ciudad Cipo-Iletti, Pcia. de Río Negro, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
 - 2) Considerar y resolver sobre los Estados Contables, y demás documentación prevista en el art. 234 de la Ley 19550 y modif, correspondiente al ejercicio económico N° 50 finalizado el 30/06/2018.
 - 3) Considerar y resolver sobre la gestión de los señores directores.
 - 4) Tratamiento sobre el resultado del ejercicio económico finalizado 30/06/2018.
 - 5) Fijar y asignar la remuneración del directorio y del síndico de la sociedad por e ejercicio finalizado el 30/06/2018.
 - 6) Fijar y asignar las remuneraciones de miembros del directorio por funciones técnico administrativas por el ejercicio finalizado el 30/06/2018, en exceso del limite establecido en el art. 261 de la ley de sociedades.
 - 7) Elección del síndico titular y suplente por el término de un ejercicio.
- Presidente designado según acta de Asamblea Accionistas de fecha 14/11/2017.-
José Daniel Zoppi, Presidente.-

—oOo—

ASOCIACIÓN CIVIL "AMIGOS DE LO NUESTRO" Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término)

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Amigos de lo Nuestro convoca a sus Asociados a la Asamblea General Ordinaria "Fuera de Término" que se realizará el día miércoles 07 de noviembre de 2018 a las 17:30 horas en el local de la Asociación, sito en la calle Rivadavia 148 de la Ciudad de Viedma a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Constitución de la Asamblea y designación de dos Asociados para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y secretario.
 - 2) Lectura y consideración del Acta anterior.
 - 3) Razones del llamado a Asamblea fuera de término.
 - 4) Consideración y aprobación de la Memoria y Balance General de Recursos y Gastos del Ejercicio 2017-2018 e inventario e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
 - 5) Renovación en su totalidad, por terminación de su mandato, de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.
 - 6) Designación de dos Asociados para controlar el acto eleccionario.
 - 7) Proclamación de los más votados.
- Si no hubiera quórum a la hora citada, la Asamblea comenzará a deliberar luego de transcurrida una hora.

Inés Lazarini, Presidente - Elda Rosales, Secretaria.-

—oOo—

ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS VALCHETA Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término)

El Señor Presidente informa que se estaría en condiciones de proceder a la convocatoria de la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término mocionando el siguiente texto: De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los Señores Asociados de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Valcheta a la Asamblea el día 30/10/2018 a las 10:00 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos socios para refrendar junto con el Presidente y Secretario el acta de asamblea.
- 2) Razones de la Convocatoria fuera de término.
- 3) Consideración y aprobación de la Memoria el Balance al 31/12/2015, 31/12/2016 y 31/12/2017.
- 4) Elección de Autoridades.-
Carrio Norberto E., Presidente - Mirian Cayunan, Secretaria.-

—oOo—

ASOCIACIÓN CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS VIEDMA Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los Asociados a la Asamblea Ordinaria, que esta Asociación realizará en la sede de la Asociación Civil Bomberos Voluntarios Viedma, ubicado en calle Congreso de Tucumán N° 287, localidad de la ciudad de Viedma, para el día 23 de Octubre de 2018 a horas 20:00., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Designación de dos socios para refrendar el Acta de la Asamblea con el Secretario y Presidente.
- 2°) Consideración de la Memoria, Balance e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas, del ejercicio contable entre el 01-08-2017 al 31-07-2018.
- 3°) Elección de la totalidad de los Miembros de la Comisión Directiva por terminación de mandato. Elección de los miembros de la Comisión Revisora de cuentas por terminación de Mandato y por el término de dos años.

Nota: La Asamblea se regirá por las disposiciones estatutarias, se recomienda a los señores socios puntualidad y asistencia.-

Juan V. Agustino Andrea, Presidente - Osvaldo Rubén Lavezzo, Secretario.-

—oOo—

FUNDACIÓN MANDALA Sesión Extraordinaria

Fundación Mandala comunica a los integrantes del Consejo de Administración que por disposición de presidencia, conforme facultades estatutarias, se convoca a sesión extraordinaria para el día 5 de noviembre de 2018 a las 15hs. a realizarse en la sede de la Fundación sita en El Lazo 150 de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1 Consideración y evaluación de la Situación económica y financiera de la Fundación.
- 2 Consideración y aprobación del Inventario de bienes muebles de la Fundación.
- 3- Consideración y aprobación de la Disolución de la Fundación y nombramiento de una Comisión Liquidadora.-

Rosa Ana Castro, Presidente.-

—oOo—

CORPORACIÓN EVANGÉLICA IGLESIA DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término)

De acuerdo a las normas legales y estatutarias convocase a todos los asociados a la Asamblea General Ordinaria (fuera de término) para el día 10 de noviembre del corriente año a las 9.00 AM horas, en la sede social sita en General Valle 291 de Villa Regina, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos asambleístas para refrendar conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea.

2) Razones por la cual se llamó a asamblea fuera de término.

3) Lectura y aprobación de la Memoria, Balance e informe de la Comisión Revisora de Cuenta, correspondiente a los ejercicios cerrados al 31 de marzo del 2018.-

Ulloa Lagos Adrián, Presidente – Monsalve Aníbal, Secretario.-

—oOo—

LAS PIEDRAS II S.A. Asamblea General Ordinaria

S. C. de Bariloche, Octubre 10 del 2018
Según lo establece el Art. 16 del Estatuto Social se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 09 de Noviembre de 2018, en primera convocatoria a las 14.00 horas y en segunda convocatoria a las 15:00 horas en la Sede Social sito en la calle Palacios N° 235 de San Carlos de Bariloche, Río Negro, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1° - Designar dos accionistas para firmar el Acta.
- 2° - Razones de la convocatoria fuera de término.
- 3°- Considerar (Fuera de término) y resolver los documentos del Art. 234 de la Ley 19550 correspondientes al Ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 2017.
- 4° - Considerar y resolver sobre la Memoria y Gestión del Directorio;
- 5° - Considerar y resolver sobre el Informe y la Gestión del Síndico.

6°- Considerar y resolver sobre la Distribución de Utilidades y Honorarios al Directorio.

Los accionistas deberán comunicar su intención de asistir a la Asamblea. (Art. 238 L.S.C) hasta el día 06 de Noviembre de 2018 en la sede legal de la Sociedad sita en la calle Palacios N° 235 de San Carlos de Bariloche, en el horario de 10 a 19 horas.

EL DIRECTORIO.-

—oOo—

ASOCIACIÓN CIVIL DE TURISMO ACTIVO DE LA PATAGONIA - (A.T.A.P.) Asamblea General Ordinaria (Fuera de término)

S. C. de Bariloche, 8 Octubre de 2018

Convocase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 07 de Noviembre de 2018 en primera convocatoria a las 18.00 horas y en segunda convocatoria a las 19:00 horas en el local de la Av. 12 de Octubre N° 1313, (No es la Sede Social) de San Carlos de Bariloche, Río Negro, para tratar el siguiente;

ORDEN DEL DÍA

- 1°) Designar dos asociados para firmar el Acta
 - 2°) Razones de la convocatoria fuera de término;
 - 3°) Lectura y consideración de la Memoria Anual, del Estado de Situación Patrimonial, de los Estados de Patrimonio Neto, Recursos y Gastos y Flujo de Efectivo, Cuadros Anexos II, IV, VI, VII, VIII y IX, las Notas, el Informe del Auditor, el Inventario y el Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, del Ejercicio N° 13 cerrado el 31 de Diciembre de 2017;
 - 4°) Cuota Social.-
- Martín Raffo, Presidente – Alejandro Rosales, Secretario.

FEDEERRATAS

En el B.O. N° 5713 de fecha 15/10/18 en la Sección Administrativa - Leyes....

Donde Dice:

Ley 5320.....

DECRETO N° 1327

Registrada bajo el Número de ley cinco mil trescientos dieciocho (5318).

Viedma, 04 de Octubre de 2018.

Debe Decir:

Ley 5320.....

DECRETO N° 1329

Registrada bajo el Número de ley cinco mil trescientos veinte (5320).

Viedma, 04 de Octubre de 2018.

—oOo—

PARTIDO POLITICO

REDES**Renovación y Desarrollo Social**

Viedma, 10 de Septiembre de 2018.-

Resolución N° 02/18

Visto: La Resolución N° 14/2010, del Tribunal Electoral Provincial mediante la cual se reconoce como Partido Político a la agrupación "Renovación y Desarrollo Social" (REDES), otorgándole personería jurídico política para actuar en el ámbito de la provincia de Río Negro, y

Considerando: La convocatoria realizada por la Junta Provincial el día 20 de Agosto de 2018, para el día de la fecha a las 11:30 horas, a efectos

de tratar la situación política actual y demás temas de interés a la vida partidaria.

Por ello:

La Junta Provincial del Partido Renovación y Desarrollo Social

RESUELVE:

Artículo 1°: Convocar en las ciudades de Viedma, Gral. Fernández Oro y Gral. Roca a elecciones internas a los afiliados del Partido Renovación y Desarrollo Social, para el día 20 de Noviembre de 2018, de 8:00 a 18:00 hs para elegir los cargos que se detallan en el artículo siguiente:

Artículo 2°: Serán cargos a elegir:

Autoridades de Juntas Locales: Estarán integradas por un (1) Presidente; un (1) Secretario; un (1) Tesorero; tres (3) Vocales titulares y tres (3) Vocales suplentes.

Artículo 3°: Los avales para la presentación de listas de candidatos serán del uno por ciento (1%) del padrón electoral partidario definitivo como máximo; con un mínimo de veinte (20) afiliados, conforme lo dispone el artículo 46° de la Carta Orgánica partidaria.

Artículo 4°: Será el Tribunal Electoral el encargado de llevar adelante todo el proceso electoral, en los términos del Art. 35 y cctes. de la Carta Orgánica partidaria.

Artículo 5°: Plazo y forma de presentación de las listas: Las listas se presentarán hasta el día 05 de Noviembre de 2018 a las 24 hs. ante el Tribunal Electoral partidario, en Avda. Luis Toschi N° 450 de la ciudad de Cipolletti.-

Artículo 6°: Padrones de Electores: Los padrones partidarios a utilizar el día de la elección serán oficializados por el Tribunal Electoral partidario.

Los mismos contendrán la nómina de afiliados que se hayan incorporado hasta el día de la fecha de la presente convocatoria.-

Artículo 7°: El Tribunal Electoral designará a las autoridades de mesa y los lugares de votación, debiendo realizar la difusión correspondiente, conforme lo dispone el Art. 35° inc. c) de la Carta Orgánica. Facultase al Tribunal Electoral para dictar todas aquellas normas conducentes al desarrollo del presente proceso electoral.

Artículo 8°: En caso de oficializarse una sola lista se prescindirá del acto eleccionario según lo dispone el Art. 38° de la Carta Orgánica partidaria.

Artículo 9°: Regístrese, notifíquese a los integrantes del Tribunal Electoral, hágase saber al apoderado partidario y publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial, Diario Río Negro y difúndase en los medios radio televisivos.-

Artículo 10: Convocar para el 20 de Noviembre de 2018 a las 19:00 hs. en la sede de Avda. Luis Toschi N° 450 de la ciudad de Cipolletti al Congreso Provincial, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.- Nominación y designación de las autoridades del Congreso Provincial.

2.- Dar cumplimiento a lo estipulado por los arts. 15, 26, 29 y 34 de la Carta Orgánica.

3.-Conclusiones. Regístrese y dése la publicidad correspondiente al acto.-

Capponi, Leandro Augusto.- Nykolyszyn, Ludmila.

Dr. Leandro Augusto Capponi

D.N.I. 24.054.719

Apoderado ReDeS

A V I S O

EJEMPLAR ATRASADO HASTA 1 AÑO \$ 50,00

EJEMPLAR ATRASADO DE 1 a 3 AÑOS \$ 75,00

EJEMPLAR ATRASADO MAS DE 3 AÑOS \$ 100,00

CIERRE DE EDICIONES

Se hace saber a los interesados que las ediciones de este Boletín se cierran como último término, los LUNES Y MIERCOLES a las 12 horas para los JUEVES Y LUNES respectivamente, días estos que son los de salida de esta publicación.

S U M A R I O

SECCION ADMINISTRATIVA	Pág.
DECRETOS	
950.- 03-08-2018.- Sustituir el Inciso 3° de los Artículos 1°, 2°, 3° y sustituir el Inciso 5 del Art. 6° del Decreto N° 317/18.- Sustituir el Artículo 10° y 11° del Decreto N° 317/18.- Sustituir el Inciso c) del Artículo 2° del Decreto N° 227/07	1-2
976.- 07-08-2018.- Apruébase en todos sus términos el Programa de Acompañamiento y Protección Social Rionegrino	2-3
DECRETOS SINTETIZADOS	3a6
RESOLUCIONES	6a14
DISPOSICION	14
LICITACIONES	14
CONCURSO	14
COMUNICADOS	15
 SECCION JUDICIAL	
EDICTOS	15a19
 SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES	
ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.	19a21
COMUNICADO	21
CESION DE CUOTAS SOCIALES	21
TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO	21
CONVOCATORIAS	21-22
FE DE ERRATAS	23
PARTIDO POLITICO (REDES)	23
AVISOS BOLETIN OFICIAL	23-24

Ley N° 40,
modificada por Ley N° 5261

Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.

**PRESENTACION DE AVISOS, ETC.**

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial

- **Viedma:**

Laprida 212.

Delegación del Boletín Oficial en:

- **General Roca:**

9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.

- **Cipolletti:**

Viedma 191 - Tel.: 0299 - 4773331.

- **San Carlos de Bariloche:**

Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

A V I S O**IMPORTANTE**

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial, que por cualquier trámite para Publicaciones, Suscripciones y/o Adquisición de Ediciones, deberán solicitar previamente el costo de los mismos y luego depositar en la Cuenta Bancaria N° 900001185 (CBU 0340250600900001185006) del Banco Patagonia - Sucursal 250 - Viedma, a nombre de la TESORERÍA GENERAL BOLETIN OFICIAL, y con el comprobante ORIGINAL, el Organismo les entregará la factura y el recibo correspondiente

Boletín Oficial

Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro

*Publicado en el Portal
de la Provincia de Río Negro en:
<http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5714.pdf>*